



Universidad Iberoamericana
Escuela de Graduados (EGRU)

TEMA

Los Precios de Transferencia en la República Dominicana

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar por el título
de:

Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal.

Autor/a:

NOMBRE: Juana M. Paula Brito

MATRICULA: 24-1153

Asesor/a:

NOMBRE: Oscar Pabel Valdez Guillen

Santo Domingo, República Dominicana

13 de diciembre del 2025

INDICE GENERAL

TEMA.....	10
JUSTIFICACION	11
DELIMITACION DEL TEMA.....	12
1. Delimitación temporal	12
2. Delimitación espacial	12
3. Delimitación sustantiva	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
INTERROGANTES CLAVES	16
MARCO TEÓRICO	17
1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema	17
2. Desarrollos teóricos atinentes al tema	18
OBJETIVOS	22
1. Objetivo general	22
2. Objetivos específicos	22
METODOLOGÍA	23
1. Tipo de investigación	23
2. Métodos	24

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA	25
1.1. Conceptualización de los precios de transferencia.....	25
1.1.1. Definición general y origen del concepto.....	26
1.1.2. Marco normativo internacional.....	28
1.1.3. Principio de plena competencia	29
1.1.4. Métodos de valoración de precios de transferencia.....	30
1.1.5. Ejemplos prácticos de operaciones entre partes vinculadas.....	32
1.2. Importancia de los precios de transferencia	
1.2.1. Garantía de equidad fiscal entre empresas vinculadas.....	34
1.2.2. Prevención de la evasión y elusión tributaria.....	35
1.2.3. Impacto en la recaudación y estabilidad económica.....	36
1.2.4. Transparencia en las operaciones internacionales.....	36
1.2.5. Relación con la competitividad y la inversión extranjera.....	37
1.3. Marco jurídico internacional	
1.3.1. Directrices de la OCDE y su evolución.....	39
1.3.2. Acuerdos internacionales sobre precios de transferencia.....	40
1.3.3. Rol de la ONU y otros organismos multilaterales.....	41
1.3.4. Armonización de normas tributarias internacionales.....	42
1.3.5. Comparación entre legislaciones latinoamericanas.....	42
1.4. Marco jurídico nacional	
1.4.1. Normativa dominicana aplicable (Norma General 04-2011)	43
1.4.2. Disposiciones del Código Tributario (Ley 11-92)	44
1.4.3. Requisitos de documentación y reportes locales.....	45
1.4.4. Sanciones por incumplimiento.....	45
1.4.5. Reformas recientes y su impacto regulatorio.....	46

1.5. Sujetos y operaciones vinculadas	
1.5.1. Definición de partes relacionadas.....	46
1.5.2. Criterios de vinculación económica y de control.....	47
1.5.3. Operaciones sujetas a precios de transferencia.....	47
1.5.4. Determinación del beneficio atribuible.....	48
1.5.5. Casos prácticos de vinculación empresarial.....	48

CAPÍTULO II: CONTEXTO Y APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.....49

2.1. Panorama general del sistema tributario dominicano	
2.1.1. Estructura del sistema impositivo.....	50
2.1.2. Principales impuestos administrados por la DGII.....	50
2.1.3. Reformas tributarias recientes.....	51
2.1.4. Retos en la administración tributaria.....	52
2.1.5. Rol de la política fiscal en la economía nacional.....	52
2.2. Funciones de la DGII en materia de fiscalización	
2.2.1. Atribuciones legales de la DGII.....	53
2.2.2. Procedimientos de fiscalización en precios de transferencia.....	54
2.2.3. Métodos y herramientas de verificación.....	55
2.2.4. Sanciones y medidas correctivas.....	55
2.2.5. Casos relevantes de fiscalización en RD.....	56
2.3. Implementación de las normas de precios de transferencia	
2.3.1. Alcance de la Norma General 04-2011.....	59
2.3.2. Obligaciones de documentación local (Informe Local y Maestro)...	59
2.3.3. Declaración informativa de operaciones intercompañía.....	60
2.3.4. Procedimientos de revisión y ajustes.....	60
2.3.5. Desafíos en la aplicación práctica.....	61

2.4. Comparativa regional y mejores prácticas	
2.4.1. Experiencias de México y Colombia.....	62
2.4.2. Políticas de precios de transferencia en Centroamérica.....	62
2.4.3. Nivel de cumplimiento y madurez normativa.....	62
2.4.4. Adaptación dominicana a estándares internacionales.....	63
2.4.5. Recomendaciones para la mejora de la regulación local.....	63
2.5. Retos y oportunidades en el contexto dominicano	
2.5.1. Brechas en la capacitación técnica.....	64
2.5.2. Limitaciones en el acceso a información comparativa.....	64
2.5.3. Impacto de la globalización económica.....	64
2.5.4. Incentivos a la inversión extranjera.....	65
2.5.5. Proyección futura del control fiscal.....	65
CAPÍTULO III: ANÁLISIS	67
3.1. Análisis de la situación actual	
3.1.1. Cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas.....	67
3.1.2. Nivel de fiscalización de la DGII.....	68
3.1.3. Efectos de la normativa en la recaudación fiscal.....	69
3.1.4. Comparación con el entorno regional.....	69
3.1.5. Opinión de expertos y actores del sector.....	70
3.2. Identificación de los principales factores que afectan el cumplimiento.....	70
3.2.1. Desconocimiento o falta de asesoría especializada	71
3.2.2. Complejidad de los métodos de valoración.....	72
3.2.3. Falta de bases de datos comparables locales.....	72
3.2.4. Costo de cumplimiento para las empresas.....	73
3.2.5. Falta de sanciones efectivas o seguimiento.....	74

3.3. Evaluación de la efectividad de la normativa vigente.....	74
3.3.1. Análisis de resultados desde su implementación.....	75
3.3.2. Casos de éxito y fallos en su aplicación.....	76
3.3.3. Percepción del sector privado y contadores.....	76
3.3.4. Ajustes necesarios para su optimización.....	77
3.3.5. Comparación con estándares OCDE.....	78
3.4. Impacto económico y fiscal de los precios de transferencia.....	78
3.4.1. Efectos sobre la recaudación tributaria.....	79
3.4.2. Influencia en la competitividad empresarial.....	79
3.4.3. Contribución al desarrollo sostenible.....	80
3.4.4. Impacto en la inversión extranjera directa.....	80
3.4.5. Perspectiva macroeconómica del control fiscal.....	81
3.5. Propuestas de mejora y conclusiones	
3.5.1. Recomendaciones para fortalecer la normativa.....	82
3.5.2. Estrategias de capacitación y divulgación.....	83
3.5.3. Modernización de procesos y sistemas de control.....	83
3.5.4. Promoción de cooperación internacional.....	84
3.5.5. Conclusiones generales del análisis.....	84
CONCLUSIÓN	86
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFIA	90

INTRODUCCIÓN

La globalización de los mercados ha impulsado el crecimiento de las empresas multinacionales y el aumento de las operaciones realizadas entre partes vinculadas, lo que ha generado importantes desafíos para los sistemas tributarios a nivel internacional. En la República Dominicana, las transacciones intragrupo representan un riesgo relevante de erosión de la base imponible cuando no se valoran conforme al principio de plena competencia, pudiendo afectar la equidad tributaria y la recaudación fiscal. A pesar de contar con un marco normativo específico en materia de precios de transferencia, persisten dificultades prácticas en el cumplimiento de las obligaciones de documentación y en los procesos de fiscalización, lo que genera incertidumbre tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

La presente investigación se justifica por la importancia que tienen los precios de transferencia como instrumento fundamental para garantizar la transparencia fiscal, prevenir la evasión y elusión tributaria y asegurar una correcta distribución de los beneficios entre las jurisdicciones donde operan las empresas multinacionales. En el contexto dominicano, el análisis de este régimen resulta esencial debido a su impacto directo en la recaudación del Impuesto sobre la Renta, la competitividad empresarial y la atracción de inversión extranjera. Asimismo, la constante evolución de la normativa y su alineación con los estándares internacionales de la OCDE hacen necesario un estudio actualizado que permita comprender los principales retos que enfrentan las empresas en su aplicación práctica.

El objetivo general de esta investigación es analizar las principales dificultades que enfrentan las empresas dominicanas en el cumplimiento de las obligaciones de documentación y reporte de precios de transferencia en la República Dominicana, con el propósito de identificar los factores que inciden en dicho incumplimiento y evaluar la efectividad del marco normativo vigente.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, utilizando el método analítico y el método analítico inductivo. Este enfoque permite examinar de manera detallada la normativa aplicable, los criterios de fiscalización, las experiencias empresariales y las prácticas administrativas relacionadas con los precios de transferencia, facilitando la comprensión de las causas que generan las principales dificultades de cumplimiento y la formulación de conclusiones fundamentadas.

El trabajo se estructura en tres capítulos. El Capítulo I desarrolla el marco teórico y conceptual de los precios de transferencia, abordando su definición, origen y evolución dentro de la fiscalidad internacional. Se analizan los principios fundamentales que rigen este régimen, especialmente el principio de plena competencia, así como los métodos de valoración reconocidos por la normativa internacional y nacional. Asimismo, se examina el marco jurídico internacional, destacando el rol de la OCDE, la ONU y el Plan BEPS. Finalmente, se estudia la normativa dominicana aplicable, las obligaciones de documentación y las sanciones por incumplimiento, proporcionando la base conceptual del estudio.

El Capítulo II se centra en el contexto y la aplicación de los precios de transferencia en la República Dominicana, analizando el sistema tributario nacional y el papel de la Dirección General de Impuestos Internos. Se describen las funciones de fiscalización de la DGII, los procedimientos de verificación y las herramientas utilizadas para evaluar las operaciones entre partes relacionadas. Además, se examina la implementación práctica de la normativa vigente y las obligaciones de documentación exigidas a los contribuyentes. El capítulo incluye una comparación regional y resalta los principales retos y oportunidades que enfrenta el país en esta materia.

El Capítulo III presenta un análisis crítico de la situación actual de los precios de transferencia en la República Dominicana. Se evalúa el nivel de cumplimiento de las empresas, la efectividad de la fiscalización realizada por la DGII y los efectos de la normativa en la recaudación fiscal. Asimismo, se identifican los principales factores que dificultan el cumplimiento, tales como la complejidad técnica y la falta

de información comparable. Por último, se analiza el impacto económico y fiscal del régimen vigente y se formulan propuestas de mejora orientadas a fortalecer su aplicación.

TEMA.

Elegí este tema, porque los precios de transferencia son esenciales en un mundo globalizado para asegurar la transparencia fiscal entre empresas multinacionales. En la República Dominicana, representan una herramienta clave para combatir la evasión y proteger la recaudación tributaria. Además, su constante evolución exige un análisis profundo y actualizado.

JUSTIFICACION

En un contexto económico cada vez más interconectado, las operaciones entre empresas vinculadas a nivel internacional requieren un marco regulatorio claro y efectivo para evitar distorsiones fiscales y asegurar que cada jurisdicción reciba la tributación justa que le corresponde. Los precios de transferencia cumplen precisamente esa función, al establecer criterios para valorar adecuadamente las transacciones entre partes relacionadas. En la República Dominicana, esta regulación se ha convertido en un instrumento fundamental para preservar la integridad del sistema tributario, proteger la base imponible y garantizar la equidad entre contribuyentes, especialmente frente a prácticas que podrían derivar en la evasión fiscal o la manipulación de beneficios.

El dinamismo y la complejidad inherentes a las normas de precios de transferencia, junto con su constante adaptación a estándares internacionales, hacen que su estudio y análisis sean indispensables para cualquier profesional del derecho tributario y la asesoría fiscal. Comprender en profundidad este régimen no solo facilita el cumplimiento adecuado por parte de las empresas, sino que también fortalece la capacidad de la administración tributaria para supervisar y fiscalizar correctamente. Esta doble perspectiva, tanto desde la óptica del contribuyente como de la autoridad, convierte a los precios de transferencia en un tema desafiante y apasionante, que requiere actualización permanente y un enfoque integral.

DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1. Delimitación temporal.

La investigación se desarrollará tomando como referencia el período comprendido entre los años **2015 y 2025**, abarcando así una década de evolución normativa y práctica en materia de precios de transferencia en la República Dominicana. Este rango permite analizar los principales cambios introducidos desde la promulgación del **Decreto 78-14**, que reglamenta el artículo 281 del **Código Tributario (Ley 11-92)**, hasta las actualizaciones más recientes emitidas por la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**

2. Delimitación espacial.

El estudio se circunscribe al territorio de la República Dominicana, tomando como principal referencia la jurisdicción fiscal y administrativa de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), entidad responsable de la supervisión y aplicación de las normas de precios de transferencia. Se analizarán además los vínculos económicos y comerciales entre empresas locales y sus partes relacionadas en el exterior, a fin de comprender cómo las operaciones transfronterizas impactan la base imponible en el país. En casos específicos, se podrán incluir comparaciones puntuales con normativas de países latinoamericanos como México, Colombia y Perú, para contextualizar las prácticas dominicanas dentro del marco internacional de la OCDE.

3. Delimitación sustantiva.

La investigación se centrará en el análisis normativo, fiscal y económico de los precios de transferencia en la República Dominicana. Específicamente, abordará:

- Los principios de plena competencia y su aplicación local.
- Las metodologías de valoración reconocidas por la DGII.
- La obligación de documentación e informes (estudio de precios de transferencia y formulario anexo).
- Los efectos tributarios y sancionatorios derivados del incumplimiento.
- Y el impacto de las políticas de precios de transferencia en la recaudación y en la planificación fiscal de las empresas multinacionales.

No se abarcarán aspectos ajenos a la legislación dominicana, como los mecanismos de resolución de controversias internacionales ni los convenios bilaterales de doble imposición, salvo en los casos en que estos influyan directamente en la interpretación o aplicación de la normativa local.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, la globalización de los mercados ha impulsado la expansión de grupos empresariales multinacionales que operan en diversas jurisdicciones fiscales. Este fenómeno ha generado la necesidad de establecer mecanismos que regulen las transacciones entre partes relacionadas, con el fin de evitar la manipulación de precios en dichas operaciones y la consecuente erosión de la base imponible en los países donde se generan las utilidades.

En la República Dominicana, este desafío cobra especial relevancia debido al crecimiento de empresas locales vinculadas a matrices o subsidiarias extranjeras, las cuales realizan operaciones de compraventa de bienes, servicios, préstamos y cesiones de derechos intangibles entre sí. Estas transacciones, cuando no se ajustan al principio de plena competencia, pueden dar lugar a una transferencia artificial de beneficios hacia jurisdicciones con regímenes fiscales más favorables, reduciendo los ingresos tributarios nacionales y afectando la equidad del sistema impositivo.

A pesar de que el país cuenta con un marco normativo establecido, sustentado en el Artículo 281 del Código Tributario (Ley 11-92) y su reglamentación a través del Decreto No. 78-14 y la Norma General No. 04-2011, aún persisten dificultades en la aplicación práctica y en la fiscalización efectiva de los precios de transferencia. Entre los principales problemas se encuentran la limitada disponibilidad de información comparable, la escasa capacitación técnica de algunas empresas en materia de cumplimiento, y la asimetría en la aplicación de criterios por parte de la DGII frente a las políticas internas de las compañías multinacionales.

Estos factores generan incertidumbre y conflictos recurrentes entre la administración tributaria y los contribuyentes, provocando ajustes fiscales, sanciones económicas y posibles dobles imposiciones. Además, muchas empresas aún no comprenden la importancia de documentar adecuadamente sus operaciones

intercompañía ni de justificar que las condiciones pactadas se encuentran a valor de mercado.

En consecuencia, se plantea la necesidad de analizar en profundidad cómo se están aplicando las normas de precios de transferencia en la República Dominicana, cuáles son los principales retos técnicos y fiscales en su implementación, y qué impacto tienen estas regulaciones sobre la transparencia tributaria, la recaudación fiscal y la competitividad empresarial.

Este estudio busca aportar una visión crítica y propositiva sobre la situación actual del régimen de precios de transferencia, identificando las debilidades, oportunidades y posibles mejoras que podrían fortalecer la gestión tributaria y promover un entorno económico más justo y equilibrado.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Los precios de transferencia representan uno de los temas más relevantes y complejos dentro de la fiscalidad internacional moderna. Estos precios determinan el valor al cual las empresas pertenecientes a un mismo grupo económico realizan transacciones entre sí, ya sea la venta de bienes, prestación de servicios, cesión de intangibles o financiamiento interno, con el propósito de distribuir los beneficios entre las diferentes jurisdicciones en las que operan.

FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan las empresas dominicanas al momento de cumplir con las obligaciones de documentación y reporte de precios de transferencia?

INTERROGANTES CLAVES

1. ¿De qué manera se aplican las normas de precios de transferencia en la República Dominicana?
2. ¿En qué medida el marco legal dominicano sobre precios de transferencia se ajusta a los lineamientos internacionales establecidos por la OCDE?
3. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan las empresas dominicanas para cumplir con las obligaciones de documentación y reporte exigidos por la DGII?
4. ¿Qué mecanismos utiliza la DGII para fiscalizar las operaciones entre partes relacionadas y determinar si cumplen con el principio de plena competencia?
5. ¿Cómo impactan las políticas de precios de transferencia en la recaudación fiscal y en la transparencia tributaria del país?
6. ¿Qué factores limitan la eficacia de la administración tributaria en la supervisión de precios de transferencia?

MARCO TEÓRICO

1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.

DGII. (2019). *Dirección General De Impuestos Internos*. Obtenido de <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/preciosTransferencia/Paginas/default.aspx>.

Gutiérrez Lousa F., Rodríguez Ondarza C. (2007). La reforma de la fiscalidad de los precios de transferencia. Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3396635>.

Jones Rodríguez L. (2010). Precios de Transferencia: comparabilidad y métodos del beneficio; últimos avances de la OCDE. Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3307315>.

PWC. (2019). **PricewaterhouseCoopers** <https://www.pwc.com/ia/es/Tax-legal-news/notas-tecnicas/Ajustes-de-precios-de-transferencia.html>

Siempre Al Día. (2025). Siempre Al Día. Obtenido de <https://siemprealdia.co/republica-dominicana/impuestos/precios-de-transferencia>

2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.

El estudio de los precios de transferencia surge como consecuencia de la globalización y del incremento de las operaciones entre empresas multinacionales, lo cual ha generado la necesidad de establecer mecanismos normativos que permitan prevenir la erosión de la base imponible y el traslado artificial de beneficios hacia jurisdicciones con baja o nula tributación. Diversos autores e instituciones internacionales han abordado este fenómeno desde perspectivas económicas, jurídicas y fiscales, aportando fundamentos teóricos esenciales para su regulación.

Lousa (2007) plantea que uno de los principales desafíos de los sistemas tributarios actuales es la desviación de bases imponibles mediante el uso de precios de transferencia no alineados con el principio de plena competencia. Este principio establece que las transacciones entre partes relacionadas deben valorarse como si hubiesen sido pactadas entre partes independientes en condiciones de mercado abierto. La manipulación de precios entre compañías pertenecientes a un mismo grupo empresarial constituye, según este autor, una estrategia de planificación fiscal agresiva que afecta la equidad tributaria y disminuye la recaudación del Estado.

De acuerdo con Jones (2010), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha desempeñado un rol preponderante en la elaboración de directrices sobre precios de transferencia, las cuales sirven como referencia internacional para la implementación de normativas nacionales. Estas directrices introducen el principio *arm's length* o de plena competencia, así como los métodos de valoración y análisis de comparabilidad. En la República Dominicana, estos lineamientos fueron incorporados mediante la reforma al artículo 281 del Código

Tributario, a través del Decreto núm. 78-14, modificado posteriormente por el Decreto núm. 256-21 (Presidencia de la República Dominicana, 2021).

Asimismo, Trape (2005), en el marco del Foro Europeo sobre Precios de Transferencia, destaca la importancia de establecer mecanismos multilaterales que permitan evitar la doble imposición derivada de ajustes en los precios de transferencia. El autor enfatiza la necesidad de procedimientos de arbitraje y cooperación internacional para garantizar una aplicación coherente de las normativas fiscales en distintas jurisdicciones. Estos principios han sido acogidos por la República Dominicana mediante la adopción del estándar de intercambio automático de información establecido en la Acción 13 del Proyecto BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*), cuya implementación se refleja en la Norma General 08-21, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII, 2021).

Villanueva (2017) sostiene que la inconsistencia normativa entre los países ha facilitado el uso de estrategias de elusión fiscal por parte de empresas multinacionales. Esto ha impulsado a los Estados a adoptar los estándares de la OCDE y del G20 con el objetivo de garantizar la transparencia fiscal y mitigar la erosión de la base imponible. En este contexto, la República Dominicana, al integrarse al Marco Inclusivo de la OCDE en el año 2018, asumió el compromiso de adoptar las acciones del Plan BEPS para fortalecer su legislación tributaria y combatir la planificación fiscal agresiva.

En el marco legal dominicano, el artículo 281 del Código Tributario establece que las operaciones entre partes relacionadas deben valorarse conforme a los precios de mercado. El Decreto núm. 78-14 desarrolla este artículo al establecer los métodos de precios de transferencia, los criterios de análisis de comparabilidad y las obligaciones de documentación. Posteriormente, el Decreto núm. 256-21 introdujo el Reporte Maestro, el Reporte Local y el Reporte País por País, alineando la normativa nacional con el estándar internacional del Plan BEPS. Por su parte, la Norma General 08-21 regula el contenido y la presentación del Reporte País por País, herramienta clave para la identificación de riesgos de traslado de beneficios y erosión de la base tributaria.

3. Definición de términos básicos.

- a. **Precio de Transferencia:** son los valores asignados a las transacciones de bienes, servicios o financiamiento entre empresas asociadas que forman parte de un grupo multinacional. Estos precios deben estar alineados con el principio de plena competencia, es decir, deben ser equivalentes a los que se aplicarían entre partes independientes en condiciones similares.
- b. **Principio de Plena Competencia:** constituye el fundamento internacional de los precios de transferencia. Establece que toda transacción entre partes relacionadas debe valorarse como si se hubiera realizado entre partes independientes (OCDE, 2017). Este principio fue incorporado en el ordenamiento jurídico dominicano a través del artículo 281 del Código Tributario (DGII, 1992), el cual faculta a la administración tributaria a ajustar el valor de dichas operaciones cuando no reflejen precios de mercado.
- c. **Partes Relacionadas:** son las personas físicas o jurídicas que tienen control directo o indirecto sobre otra, o cuando ambas son controladas por un mismo ente económico (Presidencia de la República Dominicana, 2014). Esta relación puede originarse por participación accionaria, influencia significativa en la gestión o relaciones comerciales que no existan entre partes independientes.
- d. **Operaciones Vinculadas:** se refiere a todas aquellas transacciones económicas, financieras o comerciales entre empresas que cumplen con los

criterios de vinculación establecidos por la normativa tributaria (DGII, 2021). Estas operaciones incluyen transferencias de bienes, servicios, préstamos, regalías, alquileres y cualquier otra transacción que pueda afectar la base imponible del impuesto sobre la renta.

- e. **Análisis de Comparabilidad:** es el procedimiento mediante el cual se evalúan las condiciones de una operación entre partes relacionadas, comparándolas con operaciones similares entre partes independientes. Este análisis considera elementos como las características del bien o servicio, funciones desempeñadas, activos utilizados, riesgos asumidos, términos contractuales y circunstancias económicas.
- f. **BEPS (Base Erosion and Profit Shifting):** es un proyecto internacional coordinado por la OCDE y el G20, cuyo objetivo es combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios hacia jurisdicciones de baja tributación (OCDE, 2015). La República Dominicana se adhirió al Marco Inclusivo BEPS en 2018, asumiendo la implementación de medidas para prevenir la planificación fiscal abusiva.
- g. **Reporte País por País:** es un informe anual que deben presentar los grupos multinacionales con ingresos consolidados superiores al umbral establecido, proporcionando información detallada sobre la distribución de ingresos, impuestos pagados y actividades económicas en cada jurisdicción en la que operan (DGII, 2021). Este reporte permite a la administración tributaria evaluar los riesgos asociados a los precios de transferencia y detectar posibles prácticas de elusión fiscal.
- h. **Base Imponible:** es el monto sobre el cual se aplica el impuesto correspondiente. En materia de precios de transferencia, la base imponible puede modificarse si se comprueba que las transacciones entre partes relacionadas han sido valoradas por debajo o por encima del precio de mercado, afectando la recaudación tributaria (DGII, 1992).

OBJETIVOS

1. Objetivo general

Analizar las principales dificultades que enfrentan las empresas dominicanas en el cumplimiento de las obligaciones de documentación y reporte de precios de transferencia en la República Dominicana.

2. Objetivos específicos

- a. Identificar los requisitos legales y normativos establecidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre precios de transferencia en la República Dominicana.
- b. Examinar el nivel de conocimiento y preparación de las empresas dominicanas respecto a la normativa de precios de transferencia.
- c. Determinar las principales dificultades técnicas, administrativas y financieras que enfrentan las empresas para cumplir con la documentación exigida.
- d. Evaluar el grado de cumplimiento de las empresas con las obligaciones de reporte y presentación de estudios de precios de transferencia.
- e. Proponer estrategias o recomendaciones que faciliten a las empresas dominicanas el cumplimiento adecuado de las obligaciones de precios de transferencia

METODOLOGÍA

1. Tipo de investigación.

Cualitativa, Según Sampieri (2022), este tipo de investigación se enfoca en comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes, explorando sus significados, experiencias y contextos en forma natural, resaltando lo adecuado para el estudio, ya que permite obtener información detallada sobre las causas,

Este enfoque cualitativo busca profundizar en la comprensión del comportamiento humano, organizacional y social, permitiendo interpretar cómo las empresas perciben, enfrentan y gestionan los retos asociados al cumplimiento de las normas fiscales.

2. Método.

Analítico

Según Tamayo y Tamayo (2012), el método analítico estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para conocer su naturaleza, su estructura y las relaciones que lo conforman.

Este método permite examinar los componentes de un problema y cómo interactúan entre sí, con el fin de formular conclusiones lógicas y fundamentadas.

Analítico Inductivo:

De acuerdo con Bavaresco (2014), el método analítico inductivo implica un proceso reflexivo que parte del análisis de hechos concretos para formular generalizaciones o principios que permitan explicar una realidad más amplia.

Este método permitirá analizar experiencias particulares de empresas dominicanas en relación con las obligaciones de precios de transferencia, para luego extraer conclusiones generales sobre las principales dificultades comunes y los factores que las provocan.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

1.1. Conceptualización de los precios de transferencia

Los precios de transferencia constituyen un eje central dentro de la fiscalidad internacional contemporánea, especialmente en un entorno global donde las empresas multinacionales desarrollan operaciones económicas altamente integradas. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2022), los precios de transferencia se refieren a los valores a los cuales una empresa transfiere bienes, servicios o derechos intangibles a otra empresa asociada. Estos valores deben ser determinados con base en parámetros económicos verificables, garantizando que las transacciones intragrupo se realicen bajo condiciones similares a las que se hubieran pactado entre partes independientes, respetando así el principio de plena competencia.

En la práctica, los precios de transferencia se convierten en un instrumento esencial para preservar la equidad tributaria entre jurisdicciones. Su correcta determinación garantiza que los beneficios generados por las operaciones internacionales se asignen de manera adecuada entre los países involucrados, evitando así situaciones de doble imposición, subcapitalización, erosión de bases fiscales y manipulación de beneficios corporativos. Cuando las empresas multinacionales operan en múltiples países, existen incentivos para trasladar artificialmente precios, costos o beneficios hacia jurisdicciones de menor carga tributaria. Por ello, los Estados requieren mecanismos normativos para impedir que dichas prácticas distorsionen la recaudación fiscal.

La conceptualización de los precios de transferencia implica comprender que estos no son meros valores contables, sino expresiones microeconómicas que reflejan funciones, activos y riesgos asumidos por cada parte relacionada. El análisis de precios de transferencia se sustenta en metodologías complejas que consideran

variables económicas comparables, márgenes de beneficio, acuerdos contractuales y comportamientos reales del mercado. En este sentido, el estudio de los precios de transferencia también se relaciona con disciplinas como la economía empresarial, la contabilidad internacional, la teoría del riesgo y el análisis financiero.

A nivel internacional, la creciente digitalización, la movilidad de los intangibles y las nuevas formas de organización empresarial han hecho más difícil la correcta asignación de ingresos entre jurisdicciones, aumentando la relevancia de normas claras de precios de transferencia. Por ello, las directrices globales han evolucionado hacia marcos cada vez más detallados, orientados a prevenir prácticas abusivas que puedan debilitar las finanzas públicas de los Estados. En este contexto, los precios de transferencia constituyen una herramienta fundamental para la transparencia corporativa, el cumplimiento tributario y la justicia fiscal en un mundo globalizado.

1.1.1. Definición general y origen del concepto

El concepto de precios de transferencia surge como respuesta a la necesidad de los Estados de regular las transacciones entre entidades vinculadas pertenecientes a un mismo grupo multinacional. En términos generales, puede definirse como el valor asignado a los bienes, servicios o derechos transferidos entre partes relacionadas, es decir, entre empresas que pertenecen al mismo grupo económico o que tienen vínculos de control o dependencia. La relevancia de este concepto se basa en el hecho de que las empresas multinacionales poseen incentivos económicos para fijar precios internos que favorezcan la reducción de sus obligaciones tributarias a nivel global.

Históricamente, los precios de transferencia comenzaron a adquirir importancia a principios del siglo XX, cuando las corporaciones estadounidenses expandieron sus operaciones hacia otros países. En este contexto, se observaron prácticas en las que empresas matrices trasladaban beneficios hacia filiales localizadas en territorios con impuestos más bajos, reduciendo así la carga fiscal en las

jurisdicciones de origen. Esta situación generó preocupación entre las autoridades fiscales, que identificaron la necesidad de establecer controles normativos que evitaran la erosión fiscal.

La primera regulación formal sobre precios de transferencia se introdujo en los Estados Unidos en 1935, bajo el artículo 482 del Internal Revenue Code. Esta disposición facultaba al Servicio de Impuestos Internos (IRS) a ajustar los ingresos y gastos entre entidades relacionadas para reflejar condiciones de mercado. Dicho artículo se convirtió en un hito regulatorio, ya que sentó las bases de lo que posteriormente sería abordado por organismos multilaterales como la OCDE.

Durante las décadas siguientes, el fenómeno de globalización intensificó la necesidad de normas más completas. La OCDE asumió un rol protagónico al elaborar sus Directrices de Precios de Transferencia, que se consolidaron como referencia mundial. A través de dichas directrices, la OCDE desarrolló criterios técnicos, métodos de valoración y procedimientos de comparabilidad con el fin de establecer parámetros uniformes entre Estados miembros y no miembros.

El origen doctrinal de los precios de transferencia también se vincula con la teoría económica de la empresa multinacional. Según esta perspectiva, los grupos empresariales tienden a centralizar funciones estratégicas, tecnología e investigación en determinadas jurisdicciones, mientras distribuyen manufactura o distribución en otros territorios. Estas diferencias funcionales explican la necesidad de valorar adecuadamente las contribuciones económicas de cada entidad del grupo para evitar distorsiones en la asignación de utilidades.

En la actualidad, el concepto continúa evolucionando ante los desafíos derivados de la economía digital, el comercio electrónico, la movilidad del capital y el creciente uso de intangibles de difícil valoración. La aplicación del Plan BEPS encamina a los países hacia un modelo más riguroso que busca alinear la tributación con la creación de valor económico real.

1.1.2. Marco normativo internacional

El marco normativo internacional de los precios de transferencia se fundamenta principalmente en las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias. Estas directrices contienen los principios, métodos y procedimientos aceptados para determinar la correcta valoración de las operaciones entre partes relacionadas. Su objetivo es asegurar que los países apliquen criterios homogéneos, evitando conflictos fiscales internacionales y promoviendo la cooperación entre administraciones tributarias.

Las directrices de la OCDE abarcan elementos esenciales como el análisis funcional, la evaluación de comparabilidad, la selección del método más apropiado, el tratamiento de intangibles, el reconocimiento de reestructuraciones empresariales y la determinación del beneficio atribuible. A través de estas guías, la OCDE busca reducir la doble imposición, fortaleciendo mecanismos de resolución de controversias como los Acuerdos Mutuos (MAP) y los Acuerdos Anticipados de Precios (APA).

En paralelo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha elaborado su Manual Práctico de Precios de Transferencia para Países en Desarrollo (2021). Este documento adapta las recomendaciones de la OCDE a las realidades fiscales, económicas y administrativas de países con menor capacidad institucional. Su enfoque incorpora ejemplos, procedimientos simplificados y orientaciones específicas para economías emergentes, reconociendo que estas enfrentan mayores limitaciones en el acceso a información comparativa y bases de datos especializadas.

El proceso de armonización internacional se ha visto reforzado por el Plan de Acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), impulsado por el G20 y la OCDE. Este plan reconoce que las estructuras fiscales agresivas, la movilidad de los intangibles y la digitalización requieren reglas más robustas. Acciones como la Acción 8–10 (intangibles, riesgos y capital) y la Acción 13 (documentación y reporte país por país)

han elevado significativamente las exigencias en materia de precios de transferencia.

En el ámbito regional, organismos como el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Banco Mundial han promovido capacitaciones y estudios comparativos que fortalecen la gestión de los Estados en esta materia. Todo ello demuestra que los precios de transferencia se han convertido en un estándar internacional indispensable para la transparencia y equidad fiscal.

1.1.3. Principio de plena competencia

El principio de plena competencia (*arm's length principle*) constituye el núcleo esencial del régimen de precios de transferencia y es reconocido universalmente como el estándar que deben observar las transacciones entre empresas vinculadas. Este principio establece que los términos de una operación controlada deben asemejarse, en la mayor medida posible, a los que se hubieran pactado entre partes independientes actuando en condiciones de libre mercado.

El origen doctrinal del principio de plena competencia radica en la necesidad de evitar que las empresas multinacionales aprovechen sus estructuras organizativas internas para manipular precios y trasladar beneficios hacia jurisdicciones de menor carga tributaria. Desde su incorporación inicial en las directrices de la OCDE, este principio se ha convertido en la piedra angular para evaluar si las transacciones intragrupo reflejan un comportamiento económico coherente con la realidad del mercado.

Para aplicar este principio, se requiere un análisis exhaustivo de comparabilidad, el cual consiste en identificar y evaluar elementos que permitan determinar si una operación controlada es comparable con otra realizada entre partes independientes. Este análisis no se limita al precio, sino que abarca una revisión profunda de:

- **Las funciones desempeñadas** por cada parte.

- **Los activos utilizados**, incluyendo tangibles e intangibles.
- **Los riesgos asumidos** en la operación.
- **Las características económicas** de los bienes o servicios transferidos.
- **Las condiciones contractuales.**
- **El contexto económico y regulatorio.**

La OCDE establece que no existen operaciones perfectamente comparables, sino niveles razonables de comparabilidad. En consecuencia, los ajustes razonables y la valoración adecuada de diferencias económicas permiten acercar las transacciones a condiciones de plena competencia. En este contexto, la aplicación del principio no es una mera comparación numérica, sino un proceso analítico que exige juicio profesional fundamentado, evidencia documental y coherencia económica.

Además, la evolución del comercio internacional ha hecho que este principio adquiera mayor relevancia, especialmente por el auge de los intangibles, las transacciones digitales y los modelos de negocio altamente integrados. En estos casos, la correcta identificación del valor creado, la contribución funcional y la asignación de riesgos se vuelve indispensable para garantizar que la tributación se corresponda con la realidad económica de cada entidad del grupo.

1.1.4. Métodos de valoración de precios de transferencia

Los métodos de valoración representan herramientas técnicas que permiten evaluar si el precio de una operación entre partes vinculadas se encuentra alineado con el principio de plena competencia. La OCDE, así como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), reconocen una serie de métodos estándar que deben aplicarse dependiendo de la naturaleza de la operación, la disponibilidad de información y el grado de comparabilidad.

La selección del método más apropiado no es arbitraria; debe obedecer a criterios técnicos que reflejen las condiciones reales del mercado. Generalmente, el método

se elige considerando la operación más analizada, el riesgo asumido por cada parte y la disponibilidad de comparables confiables.

1. Método del Precio Comparable No Controlado (PCNC)

Este método compara directamente el precio de una operación controlada con el precio aplicado en operaciones similares entre partes independientes. Es considerado el método más robusto cuando existen comparables confiables, aunque su aplicación puede verse limitada por diferencias en términos contractuales, volúmenes, mercados o especificaciones técnicas de los productos o servicios.

2. Método del Precio de Reventa

Se utiliza cuando una empresa vinculada adquiere bienes de una parte relacionada y luego los revende a terceros independientes. El precio de plena competencia se determina restando del precio de reventa un margen bruto apropiado que refleje el valor añadido por la entidad distribuidora. Su uso es habitual en actividades de distribución y comercialización.

3. Método del Costo Adicionado

Este método se aplica cuando una entidad vinculada produce o presta servicios para otra empresa del mismo grupo. Consiste en agregar un margen de beneficio adecuado sobre los costos directos e indirectos incurridos. Es frecuente en actividades manufactureras o de servicios intragrupo de bajo riesgo.

4. Método de la Partición de Utilidades

Evalúa la utilidad generada conjuntamente por varias entidades vinculadas y distribuye dicha utilidad en función del valor económico aportado por cada una. Se emplea especialmente en operaciones con intangibles únicos o en modelos de negocio altamente integrados donde no es posible identificar transacciones comparables de manera individual.

5. Método del Margen Neto de Transacción (MMNT)

Analiza el margen neto obtenido por una entidad en una operación controlada y lo compara con el margen que obtendría una empresa independiente en circunstancias similares. Es uno de los métodos más utilizados debido a la disponibilidad de datos de referencia y su aplicabilidad en operaciones diversas, como distribución, manufactura o servicios.

La Norma General 04-2022 establece que el método seleccionado debe ser el más apropiado a las circunstancias, y resalta que la consistencia metodológica es esencial para la defensa del estudio de precios de transferencia ante la administración tributaria.

1.1.5. Ejemplos prácticos de operaciones entre partes vinculadas

Los ejemplos prácticos permiten ilustrar cómo se aplican los principios y métodos de precios de transferencia en situaciones reales. Las transacciones intragrupo pueden abarcar bienes, servicios, financiamientos e intangibles, cada una con características particulares.

Ejemplo 1: Transferencia de bienes

Una empresa matriz en República Dominicana vende bienes manufacturados a su filial en Panamá. Si el precio de venta es sustancialmente inferior al que aplica a distribuidores independientes, la DGII podría considerar que existe un traslado artificial de beneficios. Mediante el PCNC, la autoridad fiscal ajustaría el precio a niveles de mercado, evitando la erosión de la base imponible.

Ejemplo 2: Prestación de servicios intragrupo

Una filial dominicana presta servicios administrativos a otras entidades del grupo ubicadas en el extranjero. Los precios deben sustentarse en el costo del servicio más un margen razonable de beneficio que refleje el valor económico aportado por la prestación.

Ejemplo 3: Cesión de intangibles

Una empresa local paga regalías por el uso de una marca perteneciente a su casa matriz. Estas regalías deben ser proporcionales al beneficio económico obtenido, considerando el reconocimiento de la marca, su antigüedad, posicionamiento y contribución al mercado.

Ejemplo 4: Financiamiento intragrupo

Si una empresa vinculada otorga un préstamo a otra entidad del grupo a una tasa por debajo del mercado, la administración tributaria puede exigir ajustes, ya que la tasa debe reflejar los mismos términos que se hubieran pactado con un banco independiente.

Estos casos evidencian que las operaciones intragrupo, aunque cotidianas, deben ser evaluadas con rigurosidad para asegurar transparencia y cumplimiento fiscal.

1.2. Importancia de los precios de transferencia

Los precios de transferencia han adquirido una relevancia estratégica en el contexto de la economía globalizada, donde las empresas multinacionales desempeñan un papel determinante en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios. Su importancia radica en garantizar que las transacciones intragrupo se desarrollen con transparencia, evitando manipulación de precios que pueda reducir la recaudación tributaria o distorsionar la competencia económica.

Desde una perspectiva fiscal, los precios de transferencia permiten equilibrar los intereses de los Estados, asegurando una justa distribución del ingreso generado por operaciones transfronterizas. Desde la óptica empresarial, proporcionan seguridad jurídica y reducen el riesgo de ajustes fiscales, sanciones o controversias internacionales.

Los precios de transferencia contribuyen a la integridad del sistema tributario al exigir documentación exhaustiva, análisis económico sólido y evidencia de comparabilidad. Esto mejora la transparencia en las operaciones corporativas y fortalece la confianza en los mercados internacionales.

1.2.1. Garantía de equidad fiscal entre empresas vinculadas

Uno de los objetivos esenciales del régimen de precios de transferencia es asegurar la equidad fiscal entre empresas independientes y empresas vinculadas. La equidad fiscal implica que todos los contribuyentes deben tributar conforme a su verdadera capacidad económica, sin que estructuras corporativas multinacionales permitan manipular artificialmente la distribución de ingresos o gastos para obtener ventajas tributarias indebidas.

Cuando las empresas vinculadas establecen precios que no reflejan condiciones de mercado, se generan distorsiones que perjudican tanto al Estado como a los competidores locales. Si una multinacional, por ejemplo, reduce sus precios internos para trasladar beneficios hacia una jurisdicción con menor carga fiscal, se rompe la neutralidad tributaria, creando un entorno competitivo desigual. En consecuencia, las empresas domésticas —que no pueden acudir a estructuras de planificación fiscal internacional— enfrentan una desventaja injustificada.

El principio de equidad fiscal, por tanto, busca restaurar el equilibrio, previniendo que las multinacionales se beneficien de mecanismos de precios internos que distorsionen la base imponible. La regulación de precios de transferencia asegura que cada entidad del grupo multinacional tribute según su participación real en la creación de valor, evitando privilegios fiscales derivados de la vinculación económica.

Este principio también contribuye a la legitimidad del sistema tributario, ya que promueve una percepción de justicia entre los contribuyentes y evita que grandes corporaciones logren una sobreventaja fiscal a costa del resto de la economía. En países en desarrollo, como la República Dominicana, la equidad fiscal adquiere aún mayor importancia, puesto que los ingresos tributarios inciden directamente en el

financiamiento de inversiones sociales, infraestructura y programas de desarrollo que requieren recursos estables.

1.2.2. Prevención de la evasión y elusión tributaria

Los precios de transferencia constituyen una herramienta fundamental para combatir la evasión y la elusión tributaria, particularmente en un contexto global donde las empresas multinacionales pueden desplegar estrategias sofisticadas para reducir artificialmente sus obligaciones fiscales. Estas prácticas incluyen el desplazamiento de beneficios mediante manipulación de precios, el traslado de funciones clave hacia jurisdicciones con impuestos reducidos o la ubicación estratégica de intangibles en países con baja tributación.

La evasión fiscal, entendida como la omisión deliberada de obligaciones tributarias, y la elusión fiscal, concebida como el aprovechamiento de vacíos o inconsistencias normativas para reducir impuestos sin violar formalmente la ley, representan desafíos para las administraciones tributarias. Los regímenes de precios de transferencia abordan estos riesgos al exigir análisis económico, documentación detallada y pruebas de que las transacciones responden a criterios razonables y verificables.

El Plan BEPS de la OCDE y el G20 ha evidenciado que una parte sustancial de la erosión de bases fiscales proviene de prácticas abusivas relacionadas con precios de transferencia. Acciones como la deslocalización de intangibles valiosos hacia territorios de baja imposición, la manipulación de tasas de interés en préstamos intragrupo o la sobrevaloración de servicios intraorganizacionales son prácticas comunes que afectan la recaudación de los países.

Los precios de transferencia obligan a las empresas a justificar cada transacción intragrupo, evitando que estructuras artificiales permitan trasladar beneficios sin sustancia económica real. La documentación adecuada permite a la autoridad fiscal evaluar la razonabilidad de los precios y realizar ajustes cuando se detectan

inconsistencias. En consecuencia, este régimen tributario fortalece la transparencia y reduce la opacidad en las operaciones multinacionales.

1.2.3. Impacto en la recaudación y estabilidad económica

La adecuada aplicación del régimen de precios de transferencia tiene un impacto directo en la recaudación tributaria, especialmente en países que dependen significativamente del impuesto sobre la renta empresarial. Cuando los precios entre partes vinculadas reflejan la realidad económica, se evita la pérdida de ingresos fiscales resultante del traslado artificial de beneficios a jurisdicciones de menor tributación.

En economías en desarrollo, la recaudación fiscal es un pilar fundamental para financiar políticas públicas que impulsan el crecimiento económico y la estabilidad social. La doble erosión de ingresos —por prácticas abusivas de multinacionales y por débil fiscalización— puede afectar seriamente la capacidad del Estado para sostener programas esenciales de salud, educación, infraestructura y seguridad.

Además, los precios de transferencia promueven un entorno económico más estable, ya que evitan prácticas distorsionadoras que podrían generar competencia desleal, reducir los ingresos estatales y desincentivar la inversión local. Cuando los Estados cuentan con mecanismos efectivos de fiscalización, incrementan la confianza de los inversionistas y aseguran la sostenibilidad fiscal a largo plazo.

En este sentido, la estabilización fiscal derivada de una correcta aplicación de precios de transferencia permite proyectar políticas públicas de manera realista, evitando crisis fiscales derivadas de la pérdida de base imponible. Asimismo, la reducción de la evasión incrementa la percepción de justicia fiscal entre los contribuyentes, lo cual fortalece el cumplimiento voluntario y mejora la calidad del sistema tributario.

1.2.4. Transparencia en las operaciones internacionales

La transparencia constituye un valor fundamental en la economía global actual. La regulación de precios de transferencia exige a las empresas que documenten y expliquen de manera detallada las transacciones realizadas con partes vinculadas, lo que incrementa la claridad y la previsibilidad en las relaciones fiscales internacionales.

La documentación obligatoria —como el Estudio de Precios de Transferencia, el archivo maestro y el archivo local— permite a las administraciones tributarias comprender el modelo de negocio de la empresa, su cadena de valor, sus intangibles y la forma en que distribuye funciones y riesgos dentro del grupo multinacional. Esto reduce la opacidad y dificulta el uso de estructuras artificiales destinadas a reducir impuestos.

La transparencia también contribuye a mejorar las relaciones entre países, ya que facilita el intercambio de información y los procesos de resolución de controversias. Los mecanismos internacionales, como los acuerdos mutuos (MAP) o los acuerdos anticipados de precios (APA), dependen de una documentación clara y consistente para resolver disputas fiscales de manera eficiente.

La transparencia promueve la responsabilidad corporativa, incentivando a las empresas a adoptar políticas de cumplimiento y gestión de riesgos tributarios más sólidas. En un entorno donde los inversionistas y consumidores valoran la ética empresarial, las prácticas transparentes en precios de transferencia se convierten en un factor clave para la reputación corporativa.

1.2.5. Relación con la competitividad y la inversión extranjera

El régimen de precios de transferencia incide significativamente en la competitividad de un país y en su capacidad para atraer inversión extranjera directa. Cuando un país cuenta con normas claras, alineadas con estándares internacionales, y ofrece seguridad jurídica en la aplicación de dichas normas, se convierte en una jurisdicción atractiva para las empresas multinacionales.

Los inversionistas buscan entornos regulatorios predecibles, donde las reglas fiscales no generen incertidumbre ni riesgo de ajustes inesperados. La existencia de lineamientos adecuados de precios de transferencia reduce la posibilidad de conflictos con la administración tributaria y facilita la planificación corporativa de largo plazo.

Un marco normativo transparente y bien estructurado contribuye a la competencia leal entre empresas, evitando que algunas obtengan ventajas indebidas mediante manipulación de precios intragrupo. Esta estabilidad regulatoria favorece la inversión extranjera al generar confianza sobre la integridad del sistema tributario.

En el caso de la República Dominicana, la adopción de la Norma General 04-2022 y el fortalecimiento de las capacidades de la DGII han elevado el nivel de certeza jurídica, lo que contribuye a mejorar la posición del país en el entorno internacional. La adecuada implementación de precios de transferencia se convierte, por tanto, en un elemento clave para atraer capital, fomentar el crecimiento económico y fortalecer la competitividad nacional.

1.3. Marco jurídico internacional

El marco jurídico internacional de los precios de transferencia es el resultado de un proceso continuo de armonización entre países, organismos multilaterales y administraciones tributarias que buscan establecer criterios homogéneos para regular las transacciones entre partes vinculadas. Este marco no solo proporciona lineamientos técnicos, sino también mecanismos de cooperación, transparencia y resolución de controversias entre jurisdicciones fiscales.

En un contexto global donde las empresas multinacionales realizan operaciones complejas que abarcan múltiples países, resulta imprescindible contar con reglas uniformes que permitan determinar dónde y cómo deben tributar los beneficios generados por estas operaciones. El propósito fundamental es evitar la doble imposición, la doble no imposición y la erosión de bases imponibles, problemas comunes cuando no existe coordinación normativa entre los Estados.

La OCDE y la ONU han sido los principales organismos responsables de desarrollar guías que orienten la aplicación del principio de plena competencia. Estas guías, aunque no constituyen leyes vinculantes, se han convertido en estándares internacionales utilizados por la mayoría de los países, incluyendo aquellos que no forman parte de dichos organismos. Asimismo, otros actores, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), han contribuido a la consolidación de buenas prácticas, fortaleciendo la capacidad técnica de los países en desarrollo.

Podemos decir que, el marco jurídico internacional busca equilibrar la potestad tributaria de los Estados con la necesidad de garantizar seguridad jurídica a las empresas multinacionales, promoviendo un entorno fiscal estable, transparente y coherente con la dinámica económica global.

1.3.1. Directrices de la OCDE y su evolución

Las Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones tributarias constituyen el principal referente técnico a nivel mundial. Desde su primera publicación, estas directrices han evolucionado para adaptarse a los cambios económicos y tecnológicos que influyen en los modelos de negocio de las empresas multinacionales.

Originalmente, las directrices se centraban en transacciones tradicionales de bienes tangibles y servicios. Sin embargo, con el paso del tiempo, se ha hecho necesario incorporar nuevas disposiciones relacionadas con intangibles, reestructuraciones empresariales, financiamiento intragrupo y transacciones altamente digitalizadas. La OCDE ha trabajado continuamente en la actualización de estos lineamientos, especialmente a partir del Plan de Acción BEPS, el cual dio lugar a modificaciones significativas en los capítulos sobre análisis funcional, comparabilidad, intangibles y documentación.

Un aspecto importante de la evolución de estas directrices es el reconocimiento explícito de que las empresas multinacionales pueden manipular sus estructuras

comerciales para erosionar bases fiscales. En respuesta, la OCDE reforzó el enfoque en la alineación de la tributación con la creación de valor, obligando a que los beneficios se atribuyan a la entidad que realmente desempeña funciones relevantes, utiliza activos significativos y asume riesgos económicos.

En su actualización más reciente, las directrices incorporan disposiciones para abordar los desafíos de la economía digital, reconociendo que los modelos de negocio basados en plataformas tecnológicas, datos e intangibles no pueden evaluarse bajo parámetros tradicionales. La OCDE continúa trabajando con los países miembros y no miembros para perfeccionar las reglas que permitan una distribución justa de los beneficios en la economía moderna.

1.3.2. Acuerdos internacionales sobre precios de transferencia

Los acuerdos internacionales cumplen un rol determinante en la aplicación práctica del régimen de precios de transferencia. Entre estos acuerdos destacan los tratados para evitar la doble tributación (TDT), los acuerdos mutuos (MAP) y los acuerdos anticipados de precios (APA). Cada uno constituye un instrumento que busca reducir la incertidumbre jurídica y promover la cooperación entre administraciones tributarias.

a) Tratados para evitar la doble tributación (TDT)

Los TDT establecen criterios para asignar potestad tributaria entre países y evitar que una misma renta sea gravada dos veces. Incluyen disposiciones específicas relacionadas con el ajuste de beneficios entre empresas vinculadas, permitiendo que ambos Estados cooperen para corregir distorsiones que afecten la base imponible.

b) Procedimientos de Acuerdo Mutuo (MAP)

Cuando surgen controversias entre países por ajustes de precios de transferencia, los contribuyentes pueden solicitar un MAP. Mediante este procedimiento, las autoridades fiscales de ambas jurisdicciones negocian para resolver el conflicto,

evitando la doble imposición. Los MAP son fundamentales para garantizar equidad y seguridad jurídica.

c) Acuerdos Anticipados de Precios (APA)

Los APA permiten que las empresas y la administración tributaria acuerden por adelantado el método de valoración aplicable a transacciones específicas durante un período determinado. Esto reduce significativamente el riesgo de auditorías, controversias y ajustes futuros.

Los acuerdos internacionales fortalecen la coherencia global del régimen de precios de transferencia, facilitando la cooperación fiscal y contribuyendo a la estabilidad de los sistemas tributarios nacionales.

1.3.3. Rol de la ONU y otros organismos multilaterales

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) desempeña un papel crucial en el desarrollo de lineamientos adaptados a las necesidades de los países en desarrollo. Su **Manual Práctico de Precios de Transferencia para Países en Desarrollo (2021)** ofrece una perspectiva complementaria a las directrices de la OCDE, atendiendo las limitaciones institucionales, de información y de recursos técnicos que enfrentan muchas administraciones tributarias.

A diferencia de la OCDE, cuyo enfoque se orienta hacia países con mercados más desarrollados y estructuras corporativas más complejas, la ONU reconoce que las economías emergentes requieren herramientas simplificadas y accesibles, así como ejemplos prácticos que respondan a sus realidades económicas. El manual enfatiza la importancia de evaluar la sustancia económica, fortalecer el análisis funcional y desarrollar capacidades técnicas en las autoridades fiscales.

Otros organismos multilaterales como el FMI, el Banco Mundial y el CIAT contribuyen mediante asistencia técnica, capacitación y estudios comparativos que permiten mejorar la administración de precios de transferencia en la región. Estas

instituciones trabajan estrechamente con los gobiernos para diseñar estrategias que reduzcan la evasión y optimicen la recaudación.

1.3.4. Armonización de normas tributarias internacionales

La armonización tributaria se refiere al proceso mediante el cual los países adoptan estándares internacionales comunes para evitar discrepancias que puedan generar riesgos fiscales, competencia fiscal perjudicial o doble imposición. En materia de precios de transferencia, la armonización es esencial para garantizar la coherencia entre sistemas tributarios.

La OCDE ha promovido activamente este proceso mediante la difusión de sus directrices y la creación de foros de cooperación fiscal. La armonización contribuye a un entorno global más estable, donde las empresas multinacionales pueden operar con reglas predecibles y donde los Estados pueden proteger su base imponible sin perjudicar el comercio internacional.

La armonización reduce la posibilidad de conflictos entre Estados, facilita la resolución de discrepancias a través de mecanismos multilaterales y promueve la transparencia en las operaciones transfronterizas. Para los países en desarrollo, este proceso representa una oportunidad para fortalecer sus regímenes tributarios y participar activamente en la economía global.

1.3.5. Comparación entre legislaciones latinoamericanas

En América Latina, la mayoría de los países han adoptado normativas inspiradas en las directrices de la OCDE, aunque con particularidades adaptadas a sus contextos económicos y administrativos. Países como México, Brasil, Colombia, Chile, Perú y Argentina cuentan con marcos de precios de transferencia consolidados, que incluyen requisitos de documentación, reportes país por país y sanciones específicas.

En líneas generales, la región presenta similitudes en cuanto a:

- Adopción del principio de plena competencia.
- Reconocimiento de los métodos de valoración internacionales.
- Implementación de estudios de precios de transferencia obligatorios.
- Facultades amplias para ajustes fiscales.
- Regímenes sancionadores por incumplimiento documental.

Sin embargo, existen diferencias relevantes. Brasil, por ejemplo, aplicó durante décadas un régimen basado en márgenes fijos, aunque actualmente avanza hacia la convergencia con la OCDE. México y Colombia cuentan con mecanismos de acuerdo anticipado de precios (APA) más desarrollados que otros países. Perú exige análisis funcional detallado y ajustes estrictos, mientras que Argentina impone obligaciones complementarias para transacciones con jurisdicciones no cooperantes.

Esta diversidad normativa demuestra que, si bien existe una tendencia hacia la armonización, cada país adapta las reglas de acuerdo con sus prioridades fiscales y su capacidad institucional.

1.4. Marco jurídico nacional

El marco jurídico nacional de la República Dominicana en materia de precios de transferencia se sustenta en el Código Tributario, la Ley No. 253-12 y las Normas Generales emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Este conjunto normativo establece las reglas que deben observar las empresas que realizan operaciones con partes vinculadas, garantizando que dichas transacciones se ajusten al principio de plena competencia.

La normativa dominicana se ha fortalecido progresivamente, incorporando conceptos, métodos y procedimientos alineados con estándares internacionales. Esto responde a la necesidad de proteger la base imponible del país, mejorar la

transparencia fiscal y evitar prácticas abusivas por parte de empresas multinacionales.

1.4.1. Normativa dominicana aplicable (Norma General 04-2011 y 04-2022)

La **Norma General No. 04-2011** introdujo por primera vez en forma sistemática la regulación de precios de transferencia en la República Dominicana. Esta norma definió criterios de vinculación, métodos de valoración, obligaciones de documentación y facultades de la DGII para realizar ajustes cuando las operaciones entre partes relacionadas no reflejaran condiciones de mercado.

Posteriormente, la **Norma General No. 04-2022** actualizó y reforzó este marco, incorporando disposiciones más alineadas con las directrices de la OCDE y con las mejores prácticas internacionales. Entre sus principales aportes destacan:

- Requisitos de documentación más detallados.
- Enfoque renovado en el análisis funcional.
- Mayor vigilancia sobre transacciones con intangibles.
- Ajustes más precisos en operaciones financieras intragrupo.
- Incorporación de disposiciones relacionadas con el reporte país por país.

Esta actualización normativa ha elevado el estándar técnico de cumplimiento en la República Dominicana, exigiendo a las empresas multinacionales un mayor rigor en la elaboración de estudios de precios de transferencia y en la justificación económica de sus transacciones.

1.4.2. Disposiciones del Código Tributario (Ley 11-92)

El Código Tributario Dominicano (Ley No. 11-92) establece la autoridad legal que permite a la DGII ajustar los precios declarados por contribuyentes cuando las operaciones entre partes relacionadas no se ajustan a condiciones de plena

competencia. La ley faculta a la administración tributaria para determinar el valor de mercado de los bienes, servicios o derechos transferidos entre empresas vinculadas.

Además, el Código Tributario impone sanciones por incumplimiento, establece la obligación de declarar operaciones con partes relacionadas y regula la forma en que deben realizarse las auditorías fiscales en esta materia. En conjunto, estas disposiciones otorgan el marco jurídico necesario para que la DGII ejerza su potestad fiscalizadora.

1.4.3. Requisitos de documentación y reportes locales

Las empresas que realizan transacciones con partes relacionadas están obligadas a presentar un **Estudio de Precios de Transferencia**. Este estudio debe incluir:

- Una descripción detallada de la estructura organizacional.
- El análisis funcional (funciones, activos y riesgos).
- La caracterización de las entidades vinculadas.
- La selección y aplicación del método más apropiado.
- La identificación de comparables confiables.
- La justificación de los márgenes obtenidos.

Adicionalmente, la normativa dominicana contempla el archivo local, el archivo maestro y el reporte país por país, siguiendo los estándares del Plan BEPS.

1.4.4. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las normas de precios de transferencia puede generar importantes consecuencias para las empresas, incluyendo:

- Ajustes fiscales sobre la renta.

- Recargos e intereses.
- Multas por falta de presentación del estudio.
- Sanciones por declaraciones falsas o incompletas.
- Riesgos reputacionales.

La severidad del régimen sancionador tiene como finalidad incentivar la transparencia, precisión y cumplimiento oportuno.

1.4.5. Reformas recientes y su impacto regulatorio

Las reformas normativas recientes han tenido un impacto significativo en la gestión tributaria nacional. Entre los cambios más relevantes figuran:

- Mayor fiscalización de operaciones financieras entre partes relacionadas.
- Revisiones más profundas del análisis de intangibles.
- Implementación de herramientas tecnológicas para detección de riesgos.
- Incremento en auditorías especializadas de precios de transferencia.

Todo ello ha permitido fortalecer la capacidad institucional de la DGII y mejorar la recaudación fiscal.

1.5. Sujetos y operaciones vinculadas

La normativa de precios de transferencia se aplica a los contribuyentes que mantienen relaciones de vinculación económica, financiera o administrativa con otras entidades. Debido a esta relación, existe el riesgo de que las transacciones no se realicen en condiciones de mercado y afecten la base imponible.

1.5.1. Definición de partes relacionadas

Las partes relacionadas pueden definirse como personas físicas o jurídicas que poseen vínculos de control, administración o capital suficientes para influir en las condiciones de una transacción. La vinculación puede ser directa o indirecta, y puede manifestarse a través de participación accionaria, control de decisiones, dirección gerencial o dependencia económica.

1.5.2. Criterios de vinculación económica y de control

La DGII utiliza criterios cualitativos y cuantitativos para determinar la existencia de vinculación. Entre ellos se encuentran:

- Participación accionaria significativa.
- Derechos de voto.
- Influencia en la administración.
- Dependencia financiera.
- Acuerdos contractuales que impliquen subordinación o control.

Estos criterios permiten identificar relaciones que podrían influir artificialmente en la fijación de precios.

1.5.3. Operaciones sujetas a precios de transferencia

Las operaciones que requieren análisis incluyen:

- Compra y venta de bienes.
- Prestación de servicios.
- Préstamos y financiamientos.
- Cesión de intangibles.

- Acuerdos de manufactura, distribución o comercialización.

Todas estas operaciones deben valorarse conforme al principio de plena competencia.

1.5.4. Determinación del beneficio atribuible

La determinación del beneficio atribuible consiste en asignar la utilidad generada por una transacción a cada entidad vinculada según su contribución real. Esto requiere analizar:

- Las funciones desempeñadas.
- Los activos utilizados.
- Los riesgos asumidos.

Este análisis funcional es esencial para justificar la distribución económica dentro del grupo multinacional.

1.5.5. Casos prácticos de vinculación empresarial

Los ejemplos más comunes incluyen:

- Empresas dominicanas que importan bienes de su casa matriz.
- Filiales que otorgan préstamos a otras entidades del grupo.
- Transferencias de propiedad intelectual entre empresas vinculadas.

Estos casos permiten aplicar criterios técnicos y evaluar si los precios reflejan condiciones de mercado.

CAPÍTULO II: CONTEXTO Y APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

2.1. Panorama general del sistema tributario dominicano

El sistema tributario dominicano constituye un componente esencial del funcionamiento del Estado, ya que a través de este se canalizan los recursos necesarios para financiar las políticas públicas, garantizar la provisión de bienes y servicios colectivos y promover el desarrollo económico y social. Su diseño responde a principios constitucionales como la legalidad, la equidad, la capacidad contributiva y la eficiencia recaudatoria, los cuales orientan la actuación de la administración tributaria.

En el contexto actual, el sistema tributario se enfrenta a importantes desafíos derivados de la globalización económica, la movilidad internacional de capitales y la creciente complejidad de las operaciones empresariales. Estos factores han incrementado la necesidad de contar con mecanismos eficaces de control fiscal, entre los cuales destacan las normas de precios de transferencia, concebidas para evitar la erosión de la base imponible y el traslado artificial de beneficios hacia jurisdicciones de baja tributación.

El sistema tributario dominicano se estructura bajo el marco del Código Tributario (Ley 11-92), el cual establece los derechos y obligaciones tanto de los contribuyentes como de la administración tributaria. La correcta aplicación de este marco legal resulta fundamental para garantizar la seguridad jurídica, fomentar el cumplimiento voluntario y fortalecer la confianza de los agentes económicos en las instituciones fiscales del país.

2.1.1. Estructura del sistema impositivo

La estructura del sistema impositivo dominicano se caracteriza por la coexistencia de impuestos directos e indirectos, lo que permite diversificar las fuentes de recaudación y reducir la dependencia de un solo tipo de tributo. Los impuestos directos, como el Impuesto sobre la Renta, gravan de manera directa la capacidad económica de los contribuyentes, mientras que los impuestos indirectos, como el ITBIS, recaen sobre el consumo de bienes y servicios.

Este esquema mixto busca equilibrar criterios de equidad y eficiencia, aunque en la práctica enfrenta limitaciones asociadas a la informalidad económica y a la concentración de la carga tributaria en determinados sectores. En este contexto, las operaciones entre partes relacionadas adquieren especial relevancia, ya que pueden ser utilizadas para modificar artificialmente los resultados fiscales mediante la manipulación de precios.

La correcta estructuración del sistema impositivo requiere, por tanto, de instrumentos normativos y técnicos que permitan identificar y corregir distorsiones en la determinación de la base imponible. Las normas de precios de transferencia se insertan precisamente como un mecanismo de control que contribuye a preservar la integridad del sistema tributario y la equidad horizontal entre contribuyentes.

2.1.2. Principales impuestos administrados por la DGII

La Dirección General de Impuestos Internos administra los principales tributos internos del país, desempeñando un rol central en la recaudación y fiscalización de los ingresos fiscales. Entre los impuestos más relevantes se encuentran el Impuesto sobre la Renta, el ITBIS, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, cada uno con características y objetivos específicos.

El Impuesto sobre la Renta reviste especial importancia en el ámbito de los precios de transferencia, dado que las operaciones entre partes vinculadas pueden incidir directamente en la determinación de la renta neta imponible. Por esta razón, la DGII ha desarrollado normas específicas que regulan la valoración de dichas

operaciones, con el objetivo de asegurar que los ingresos declarados reflejen la realidad económica de las transacciones.

Adicionalmente, la DGII es responsable de aplicar normas generales, reglamentos y disposiciones administrativas que complementan el marco legal tributario. Estas normas permiten adaptar la legislación a los cambios en el entorno económico y fortalecer la capacidad de fiscalización frente a estructuras empresariales cada vez más complejas.

2.1.3. Reformas tributarias recientes

En los últimos años, la República Dominicana ha implementado diversas reformas tributarias orientadas a modernizar el sistema fiscal y fortalecer la capacidad de control de la administración tributaria. Estas reformas han tenido como ejes principales la ampliación de la base tributaria, la mejora de la transparencia y la adopción de estándares internacionales en materia de fiscalidad.

En el ámbito de los precios de transferencia, las reformas han buscado reforzar los mecanismos de fiscalización de las operaciones internacionales, incorporando obligaciones documentales más estrictas y promoviendo el intercambio de información con otras jurisdicciones. Estas medidas responden a los compromisos asumidos por el país en el marco de iniciativas internacionales contra la evasión y la elusión fiscal.

El impacto de estas reformas se refleja en un mayor nivel de exigencia para los contribuyentes que realizan operaciones con partes relacionadas, quienes deben contar con estudios técnicos que respalden la razonabilidad de sus precios y márgenes de rentabilidad.

2.1.4. Retos en la administración tributaria

A pesar de los avances normativos e institucionales, la administración tributaria dominicana enfrenta retos significativos que limitan la efectividad del control fiscal. Entre estos desafíos se destacan la alta informalidad económica, la limitada cultura tributaria y la escasez de recursos técnicos especializados.

En materia de precios de transferencia, uno de los principales retos radica en la obtención de información confiable y comparable que permita evaluar la razonabilidad de las operaciones entre partes vinculadas. La complejidad de los análisis económicos y financieros exige personal altamente capacitado y acceso a bases de datos especializadas.

La diversidad de sectores económicos y modelos de negocio incrementa la dificultad de aplicar criterios uniformes de fiscalización, lo que obliga a la administración tributaria a adoptar un enfoque basado en riesgos y en la priorización de casos de mayor impacto fiscal.

2.1.5. Rol de la política fiscal en la economía nacional

La política fiscal desempeña un papel fundamental en la estabilidad macroeconómica y en la promoción del desarrollo sostenible. A través de la recaudación tributaria, el Estado puede financiar inversiones en infraestructura, educación, salud y programas sociales, contribuyendo a la reducción de las desigualdades económicas.

En este contexto, una adecuada aplicación de las normas de precios de transferencia resulta clave para garantizar que las empresas multinacionales contribuyan de manera justa al financiamiento del gasto público. La correcta asignación de beneficios entre jurisdicciones permite evitar prácticas de planificación fiscal agresiva que erosionan la base imponible nacional.

De igual forma, una política fiscal transparente y coherente fortalece la confianza de los inversionistas y mejora la percepción del país como un destino atractivo para la inversión extranjera directa.

2.2. Funciones de la DGII en materia de fiscalización

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) desempeña un rol fundamental dentro del sistema tributario dominicano, al ser la entidad responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Su función de fiscalización resulta especialmente relevante en el ámbito de los precios de transferencia, debido a la complejidad técnica y al alto riesgo fiscal que representan las operaciones entre partes vinculadas.

En este contexto, la DGII actúa no solo como ente recaudador, sino también como organismo de control y prevención, orientado a detectar prácticas de subvaloración o sobrevaloración de operaciones que puedan afectar la correcta determinación del Impuesto sobre la Renta. La fiscalización en precios de transferencia busca asegurar que las transacciones reflejen la realidad económica y se ajusten al principio de plena competencia.

La labor de fiscalización contribuye a fortalecer la equidad tributaria, evitando que determinados contribuyentes obtengan ventajas fiscales indebidas frente a otros que cumplen correctamente con la normativa. De esta manera, la DGII promueve un entorno de mayor transparencia y justicia fiscal.

2.2.1. Atribuciones legales de la DGII

Las atribuciones legales de la DGII se encuentran establecidas principalmente en el Código Tributario (Ley 11-92), el cual le otorga amplias facultades para requerir información, verificar declaraciones y realizar auditorías fiscales. Estas competencias son esenciales para la correcta aplicación de las normas de precios de transferencia y para la detección de posibles incumplimientos.

En el ejercicio de sus funciones, la DGII puede solicitar a los contribuyentes documentación contable, financiera y contractual relacionada con sus operaciones intercompañía. Esta facultad resulta clave para evaluar si los precios pactados entre partes relacionadas se ajustan a las condiciones de mercado y reflejan adecuadamente las funciones, activos y riesgos asumidos.

Además, la administración tributaria tiene la potestad de efectuar ajustes fiscales cuando identifica diferencias significativas entre los precios declarados y los valores que habrían sido pactados entre partes independientes. Dichos ajustes tienen como finalidad corregir distorsiones en la base imponible y garantizar la correcta recaudación del Impuesto sobre la Renta.

2.2.2. Procedimientos de fiscalización en precios de transferencia

El procedimiento de fiscalización en materia de precios de transferencia se inicia generalmente con la revisión de la documentación presentada por el contribuyente, en particular el Informe de Precios de Transferencia y la Declaración Informativa de Operaciones entre Partes Relacionadas. Esta etapa preliminar permite a la DGII identificar áreas de riesgo y priorizar los casos que requieren un análisis más profundo.

Posteriormente, la administración tributaria puede requerir información adicional, como contratos intercompañía, políticas internas de precios, estudios de mercado y estados financieros segmentados. Estos documentos permiten evaluar la consistencia entre las operaciones realizadas y la información declarada por el contribuyente.

En casos más complejos, la DGII puede realizar entrevistas con el personal clave de la empresa y llevar a cabo análisis económicos detallados, con el objetivo de determinar si las operaciones cumplen con el principio de plena competencia. Este proceso concluye con la emisión de un informe de fiscalización, en el cual se detallan los hallazgos y, de ser necesario, los ajustes fiscales correspondientes.

2.2.3. Métodos y herramientas de verificación

Para verificar la razonabilidad de los precios declarados, la DGII utiliza los métodos de valoración reconocidos por las directrices de la OCDE y adoptados en la normativa dominicana. Estos métodos permiten comparar las operaciones entre partes relacionadas con transacciones similares realizadas entre empresas independientes en condiciones de mercado.

El uso de herramientas de análisis financiero y bases de datos internacionales constituye un apoyo fundamental para la administración tributaria, especialmente ante la limitada disponibilidad de información local. Estas herramientas facilitan la identificación de comparables y el cálculo de márgenes de rentabilidad de referencia.

No obstante, la aplicación de estos métodos requiere un alto nivel de especialización técnica, ya que implica la interpretación de información financiera compleja y la realización de ajustes de comparabilidad. Por esta razón, la capacitación continua del personal de la DGII resulta indispensable para garantizar la calidad y consistencia de los procesos de fiscalización.

2.2.4. Sanciones y medidas correctivas

El marco normativo dominicano contempla un régimen de sanciones aplicable a los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones en materia de precios de transferencia. Estas sanciones pueden derivarse tanto de la omisión en la presentación de la documentación requerida como de la inexactitud de la información suministrada.

Entre las medidas correctivas más relevantes se encuentran los ajustes de oficio realizados por la DGII, los cuales pueden incrementar la base imponible del Impuesto sobre la Renta y generar recargos e intereses. Estas acciones buscan desincentivar prácticas de evasión fiscal y promover el cumplimiento voluntario de la normativa.

La aplicación de sanciones tiene un efecto disuasivo, al enviar un mensaje claro al sector empresarial sobre la importancia de cumplir con las normas de precios de transferencia y de mantener una adecuada documentación de respaldo.

2.2.5. Casos relevantes de fiscalización en República Dominicana

En los últimos años, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha intensificado sus acciones de fiscalización en materia de precios de transferencia, identificando diversos casos relevantes en sectores estratégicos de la economía dominicana, tales como la manufactura, el comercio, las industrias extractivas y los servicios. Estos sectores se caracterizan por una alta participación de capital extranjero y por la realización frecuente de operaciones intercompañía, lo que incrementa el riesgo de prácticas orientadas a la erosión de la base imponible del Impuesto sobre la Renta.

Los casos detectados por la DGII han puesto de manifiesto la utilización de estructuras empresariales complejas, en las cuales las empresas locales mantienen relaciones comerciales con matrices o filiales ubicadas en el exterior. En muchos de estos casos, se ha evidenciado la fijación de precios de transferencia que no reflejan condiciones de mercado, ya sea mediante la subvaloración de ingresos, la sobrevaloración de costos o el pago de regalías, servicios técnicos y administrativos sin un adecuado sustento económico. Estas prácticas tienen como efecto principal la reducción artificial de la renta gravable en la República Dominicana y el traslado de utilidades hacia jurisdicciones con menor carga tributaria.

En el sector manufacturero, por ejemplo, la fiscalización ha revelado operaciones de importación de materias primas y bienes intermedios a precios superiores a los

de mercado, lo que incrementa los costos deducibles y reduce la base imponible. De manera similar, en el sector comercial se han identificado casos de subvaloración en la venta de bienes a empresas vinculadas en el exterior, así como el uso de intermediarios relacionados para canalizar utilidades fuera del país. En las industrias extractivas, los principales riesgos se han asociado a la valoración de los recursos naturales, los contratos de suministro y los acuerdos de servicios especializados con empresas del mismo grupo económico.

El análisis de estos casos ha permitido a la administración tributaria fortalecer sus criterios de fiscalización y perfeccionar sus metodologías de análisis económico y financiero. A partir de la experiencia acumulada, la DGII ha mejorado la identificación de indicadores de riesgo, tales como márgenes de rentabilidad inusualmente bajos, operaciones recurrentes con partes vinculadas y estructuras de costos que no se corresponden con la realidad del mercado local. Estos avances han contribuido a una fiscalización más focalizada y eficiente, basada en un enfoque de gestión de riesgos.

Los casos relevantes de fiscalización han servido como base para el desarrollo de mejores prácticas administrativas y para la capacitación continua del personal técnico de la DGII. El estudio detallado de situaciones reales ha permitido profundizar en la aplicación de los métodos de precios de transferencia, en la selección de comparables adecuados y en la realización de ajustes de comparabilidad que reflejen con mayor precisión las condiciones económicas de las transacciones analizadas. De esta forma, la experiencia práctica se ha convertido en un insumo clave para el fortalecimiento institucional de la administración tributaria.

Desde la perspectiva de los contribuyentes, estos procesos de fiscalización han tenido un efecto significativo en la percepción del riesgo fiscal asociado al incumplimiento de la normativa de precios de transferencia. La existencia de casos concretos, aun cuando se presenten de manera general y sin revelar información confidencial, contribuye a sensibilizar a las empresas sobre la importancia de contar con estudios técnicos sólidos y políticas internas bien documentadas. En este

sentido, la fiscalización actúa no solo como un mecanismo de control, sino también como una herramienta preventiva que promueve el cumplimiento voluntario.

La divulgación de experiencias generales por parte de la DGII, respetando siempre el principio de confidencialidad tributaria, cumple un rol pedagógico dentro del sistema fiscal. Al comunicar de manera agregada los principales hallazgos y riesgos identificados, la administración tributaria fomenta una mayor conciencia tributaria en el sector empresarial y refuerza la idea de que las operaciones intercompañía están sujetas a un escrutinio riguroso. Esto incentiva a las empresas a revisar sus estructuras, ajustar sus políticas de precios de transferencia y adoptar prácticas más transparentes y alineadas con el principio de plena competencia.

2.3. Implementación de las normas de precios de transferencia

La implementación de las normas de precios de transferencia en la República Dominicana representa un avance significativo en el fortalecimiento del control fiscal sobre las operaciones realizadas entre partes vinculadas. La adopción de la Norma General 04-2011 marcó un punto de inflexión en la política tributaria nacional, al establecer criterios técnicos claros para la valoración de transacciones intercompañía.

Este proceso de implementación ha requerido un esfuerzo conjunto tanto de la administración tributaria como de los contribuyentes, quienes han debido adaptar sus prácticas contables y fiscales a los nuevos requerimientos. La correcta aplicación de estas normas contribuye a garantizar que los resultados financieros declarados reflejen la realidad económica de las operaciones, evitando distorsiones en la base imponible del Impuesto sobre la Renta.

La implementación de estas disposiciones fortalece la posición del país frente a los estándares internacionales, al alinearse con las directrices de la OCDE y con las recomendaciones de organismos multilaterales en materia de transparencia fiscal y lucha contra la evasión.

2.3.1. Alcance de la Norma General 04-2011

La Norma General 04-2011 tiene un alcance amplio, aplicable a todas las personas físicas y jurídicas residentes en la República Dominicana que realicen operaciones con partes relacionadas, ya sea dentro del territorio nacional o con entidades ubicadas en el extranjero. Esta amplitud responde a la necesidad de cubrir la diversidad de estructuras empresariales existentes en un contexto de creciente internacionalización.

El objetivo principal de la norma es asegurar que las transacciones entre partes vinculadas se realicen a valores de mercado, conforme al principio de plena competencia. Para ello, se establecen lineamientos sobre el análisis funcional, la selección del método más apropiado y la elaboración de estudios técnicos de comparabilidad.

El cumplimiento de la Norma General 04-2011 no solo implica una obligación formal, sino también un compromiso sustantivo de los contribuyentes con la transparencia y la correcta determinación de sus obligaciones fiscales.

2.3.2. Obligaciones de documentación local (Informe Local y Maestro)

Uno de los pilares fundamentales de la normativa de precios de transferencia es la obligación de documentación, la cual permite a la administración tributaria evaluar la razonabilidad de las operaciones intercompañía. El Informe Local constituye el documento principal, en el que se describen detalladamente las transacciones realizadas, las funciones desempeñadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por las partes involucradas.

Por su parte, el Informe Maestro ofrece una visión global del grupo multinacional, incluyendo su estructura organizacional, las políticas de precios de transferencia y la distribución de funciones y beneficios entre las distintas entidades del grupo. Este enfoque integral facilita la identificación de posibles esquemas de planificación fiscal agresiva.

La elaboración adecuada de estos informes requiere un alto nivel de coordinación interna y el uso de información financiera confiable, lo que representa un reto significativo para muchas empresas, especialmente para aquellas con recursos limitados.

2.3.3. Declaración informativa de operaciones intercompañía

La Declaración Informativa de Operaciones entre Partes Relacionadas constituye una herramienta clave para la DGII en la identificación temprana de riesgos fiscales. A través de este mecanismo, los contribuyentes reportan de manera sistemática las operaciones realizadas con entidades vinculadas durante el período fiscal.

Esta declaración permite a la administración tributaria realizar cruces de información y análisis preliminares que facilitan la selección de casos para fiscalización. Asimismo, contribuye a mejorar la calidad de la información disponible y a fortalecer la transparencia del sistema tributario.

El correcto llenado y presentación oportuna de esta declaración es fundamental para evitar sanciones y para demostrar el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la normativa vigente.

2.3.4. Procedimientos de revisión y ajustes

Cuando la DGII identifica inconsistencias en los precios declarados, puede iniciar un procedimiento de revisión que involucra un análisis detallado de la documentación presentada por el contribuyente. Este proceso busca determinar si las operaciones cumplen con el principio de plena competencia y si los métodos utilizados son los más apropiados.

En caso de que el contribuyente no logre justificar adecuadamente sus precios, la administración tributaria procede a efectuar los ajustes fiscales correspondientes. Estos ajustes pueden tener un impacto significativo en la base imponible y en el

monto del impuesto a pagar, por lo que representan un riesgo fiscal importante para las empresas.

La existencia de procedimientos claros y transparentes de revisión y ajuste contribuye a fortalecer la seguridad jurídica y a fomentar una relación más equilibrada entre la administración tributaria y los contribuyentes.

2.3.5. Desafíos en la aplicación práctica

A pesar de los avances normativos, la aplicación práctica de las normas de precios de transferencia enfrenta diversos desafíos. Entre ellos se destacan la complejidad técnica de los análisis económicos, la falta de bases de datos locales de comparables y la necesidad de capacitación constante tanto en el sector público como en el privado.

Muchas empresas, en particular las pequeñas y medianas, carecen de políticas internas de precios de transferencia claramente definidas, lo que dificulta el cumplimiento eficiente de la normativa. Esta situación genera riesgos fiscales y aumenta la probabilidad de ajustes por parte de la administración tributaria.

Superar estos desafíos requiere un enfoque integral que combine fortalecimiento institucional, capacitación técnica y cooperación entre el sector público y privado.

2.4. Comparativa regional y mejores prácticas

El análisis comparativo de las regulaciones de precios de transferencia en América Latina permite identificar buenas prácticas y áreas de mejora para la República Dominicana. En general, los países de la región han avanzado hacia la adopción de estándares internacionales, aunque con distintos niveles de madurez normativa y capacidad de fiscalización.

La comparación regional resulta útil para evaluar la efectividad de las políticas nacionales y para identificar estrategias que permitan fortalecer el control fiscal sin afectar negativamente la competitividad económica.

2.4.1. Experiencias de México y Colombia

México y Colombia se destacan como referentes regionales en la implementación de normas de precios de transferencia. Ambos países han desarrollado marcos normativos robustos, alineados con las directrices de la OCDE, y cuentan con una amplia experiencia en la fiscalización de operaciones intercompañía.

La exigencia de documentación detallada y la aplicación rigurosa de sanciones han contribuido a elevar el nivel de cumplimiento en estos países. Estas experiencias ofrecen valiosas lecciones para la República Dominicana, especialmente en lo relativo al fortalecimiento institucional y la capacitación técnica.

2.4.2. Políticas de precios de transferencia en Centroamérica

En Centroamérica, la adopción de normas de precios de transferencia ha sido progresiva, con avances significativos en países como Costa Rica, Guatemala y El Salvador. Aunque el nivel de fiscalización varía entre países, existe un esfuerzo regional por armonizar las regulaciones y promover la transparencia fiscal.

Estas políticas buscan reducir la evasión y mejorar la cooperación regional, lo que resulta especialmente relevante en una zona caracterizada por una alta interconexión económica y comercial.

2.4.3. Nivel de cumplimiento y madurez normativa

La República Dominicana se encuentra en una etapa intermedia de madurez normativa en materia de precios de transferencia. Si bien ha logrado avances

importantes, aún enfrenta limitaciones en términos de capacidad técnica y acceso a información comparativa.

No obstante, el fortalecimiento progresivo de la DGII y la adopción de estándares internacionales han permitido mejorar el nivel de cumplimiento y sentar las bases para una aplicación más efectiva de la normativa.

2.4.4. Adaptación dominicana a estándares internacionales

La adaptación del marco normativo dominicano a los estándares internacionales refleja el compromiso del país con la transparencia fiscal y la cooperación internacional. La participación en iniciativas de intercambio de información y asistencia técnica ha contribuido a mejorar la calidad de la fiscalización.

Estas acciones fortalecen la credibilidad del sistema tributario y facilitan la integración del país en la economía global, al reducir los riesgos de prácticas fiscales perjudiciales.

2.4.5. Recomendaciones para la mejora de la regulación local

Para continuar fortaleciendo la regulación de precios de transferencia, se recomienda invertir en capacitación técnica, desarrollar bases de datos locales de comparables y simplificar los procesos de cumplimiento para las empresas de menor tamaño.

Resulta clave fomentar una cultura de cumplimiento voluntario y promover el diálogo entre la administración tributaria y el sector privado, con el objetivo de mejorar la eficacia del sistema fiscal.

2.5. Retos y oportunidades en el contexto dominicano

La aplicación de las normas de precios de transferencia plantea importantes retos, pero también ofrece oportunidades para modernizar el sistema tributario dominicano. Una regulación efectiva puede contribuir a mejorar la equidad fiscal y a fortalecer la recaudación sin desincentivar la inversión.

2.5.1. Brechas en la capacitación técnica

La capacitación técnica constituye uno de los principales desafíos para la correcta aplicación de las normas de precios de transferencia. Tanto la administración tributaria como los asesores fiscales requieren conocimientos especializados en economía, finanzas y derecho tributario internacional.

El fortalecimiento de estas capacidades resulta indispensable para garantizar análisis de calidad y decisiones fiscales bien fundamentadas.

2.5.2. Limitaciones en el acceso a información comparativa

La escasez de información comparativa local limita la precisión de los análisis de precios de transferencia. Esta situación obliga a recurrir a bases de datos internacionales, que no siempre reflejan las condiciones del mercado dominicano.

Superar esta limitación requiere esfuerzos coordinados para desarrollar fuentes de información más representativas del contexto nacional.

2.5.3. Impacto de la globalización económica

La globalización ha incrementado la complejidad de las operaciones empresariales, generando nuevos desafíos para la fiscalización. Los modelos de negocio digitales y las cadenas de valor globales requieren enfoques más sofisticados de control tributario.

En este escenario, la cooperación internacional y la actualización constante del marco normativo resultan fundamentales.

2.5.4. Incentivos a la inversión extranjera

Una regulación clara y predecible en materia de precios de transferencia puede constituir un incentivo para la inversión extranjera. Los inversionistas valoran la seguridad jurídica y la transparencia como elementos clave en la toma de decisiones.

Por ello, el fortalecimiento del marco normativo puede contribuir al desarrollo económico y a la atracción de capitales.

2.5.5. Proyección futura del control fiscal

La proyección futura del control fiscal en la República Dominicana se encuentra estrechamente vinculada al proceso de modernización institucional de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la incorporación progresiva de tecnologías avanzadas en los procesos de fiscalización. En un contexto caracterizado por la globalización económica, la digitalización de los negocios y la creciente complejidad de las operaciones empresariales resulta indispensable que la administración tributaria adopte herramientas innovadoras que le permitan fortalecer su capacidad de control y adaptación.

En este sentido, el uso de tecnologías de análisis de grandes volúmenes de datos (big data) representa una oportunidad significativa para mejorar la detección de riesgos fiscales y optimizar la selección de contribuyentes sujetos a fiscalización. A través del procesamiento y cruce de información proveniente de diversas fuentes, la DGII podrá identificar patrones atípicos, inconsistencias en la información declarada y comportamientos que sugieran posibles prácticas de evasión o elusión fiscal, incluyendo aquellas relacionadas con precios de transferencia.

La automatización de los procesos de fiscalización permitirá reducir la carga operativa y mejorar la eficiencia administrativa, al estandarizar procedimientos, agilizar la revisión de declaraciones y fortalecer los mecanismos de control preventivo. La implementación de sistemas automatizados facilita una supervisión continua del cumplimiento tributario, disminuye la discrecionalidad en los procesos de auditoría y contribuye a una mayor transparencia en la actuación de la administración tributaria.

La incorporación de estas tecnologías también exige una inversión sostenida en capacitación y desarrollo del capital humano. El personal técnico de la DGII deberá contar con competencias especializadas en análisis de datos, economía digital y fiscalidad internacional, a fin de interpretar adecuadamente la información generada por los sistemas tecnológicos y tomar decisiones fundamentadas. De esta manera, la tecnología se convierte en un complemento del criterio técnico, y no en un sustituto del análisis profesional.

En el ámbito de los precios de transferencia, la proyección futura del control fiscal apunta hacia un enfoque más preventivo y basado en riesgos, alineado con las mejores prácticas internacionales promovidas por la OCDE. Esto permitirá anticipar posibles contingencias fiscales, fomentar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y fortalecer la seguridad jurídica. En conjunto, estos avances contribuirán a consolidar un sistema tributario más justo, eficiente y transparente, capaz de responder a los desafíos de un entorno económico cada vez más dinámico y globalizado.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS

3.1. Análisis de la situación actual

El análisis de la situación actual del régimen de precios de transferencia en la República Dominicana evidencia una evolución normativa significativa desde la promulgación de la Norma General 04-2011. Esta disposición representó un paso decisivo hacia la regulación de las operaciones entre partes vinculadas, alineando el sistema tributario dominicano con los principios de plena competencia promovidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). No obstante, la brecha entre el marco normativo y su aplicación práctica continúa siendo un desafío relevante para la administración tributaria y los contribuyentes.

En términos generales, la implementación de la normativa ha permitido establecer obligaciones claras en cuanto a documentación, métodos de valoración y presentación de información. Sin embargo, persisten debilidades estructurales relacionadas con el nivel de cumplimiento efectivo, la limitada capacidad de fiscalización especializada y la escasa disponibilidad de información comparativa adaptada a la realidad económica local. Estas limitaciones afectan la eficacia del control fiscal y reducen el impacto potencial de la normativa sobre la recaudación tributaria.

El entorno económico globalizado ha incrementado la complejidad de las operaciones empresariales, especialmente en grupos multinacionales que operan en múltiples jurisdicciones. Este contexto exige una aplicación más sofisticada de las normas de precios de transferencia y una mayor coordinación entre la DGII y los contribuyentes, a fin de garantizar que las transacciones reflejen adecuadamente el valor económico generado en el país.

3.1.1. Cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas

El cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia por parte de las empresas dominicanas ha mostrado avances graduales, aunque aún presenta importantes deficiencias. Si bien se ha incrementado la presentación de la

Declaración Informativa de Operaciones entre Partes Relacionadas (DIOR), en muchos casos esta se presenta de forma incompleta o sin el debido respaldo técnico exigido por la normativa vigente.

Una práctica recurrente identificada es la presentación de la DIOR sin el correspondiente estudio técnico de precios de transferencia, lo que limita la capacidad de la DGII para evaluar la razonabilidad de las operaciones intercompañía. Esta situación suele estar asociada al desconocimiento de los requerimientos formales, a interpretaciones erróneas de la normativa o a la percepción de que la probabilidad de fiscalización es reducida.

Adicionalmente, algunas empresas elaboran estudios de precios de transferencia con un enfoque meramente formal, sin un análisis económico profundo que refleje las funciones, activos y riesgos asumidos. Este tipo de cumplimiento aparente no solo incrementa el riesgo de ajustes fiscales, sino que también debilita el objetivo fundamental de la normativa, que es garantizar una correcta asignación de la base imponible.

3.1.2. Nivel de fiscalización de la DGII

La Dirección General de Impuestos Internos ha realizado esfuerzos importantes para fortalecer su capacidad fiscalizadora en materia de precios de transferencia. Entre estos avances se destacan la creación de unidades especializadas, la capacitación técnica del personal y la incorporación de herramientas tecnológicas orientadas al análisis de riesgos fiscales.

No obstante, el número de auditorías específicas en precios de transferencia continúa siendo limitado en relación con el universo de contribuyentes obligados. Esta situación se explica, en gran medida, por la alta complejidad técnica de los análisis requeridos y por la carga administrativa que implican estos procesos de fiscalización.

A pesar de estas limitaciones, la DGII ha llevado a cabo fiscalizaciones relevantes en sectores estratégicos como telecomunicaciones, energía, manufactura y

comercio internacional. Estos casos han permitido identificar esquemas de planificación fiscal agresiva y han contribuido a fortalecer los criterios internos de selección de riesgos.

3.1.3. Efectos de la normativa en la recaudación fiscal

La normativa de precios de transferencia ha tenido un impacto positivo, aunque progresivo, en la recaudación fiscal de la República Dominicana. Su principal contribución radica en la prevención de la erosión de la base imponible del Impuesto sobre la Renta, especialmente en operaciones transfronterizas entre partes vinculadas.

Si bien el impacto cuantitativo directo aún no ha sido plenamente medido, la DGII ha logrado mejorar la transparencia tributaria y reducir prácticas como la subvaluación de ingresos, la sobrevaloración de costos y el uso indebido de pagos por servicios intragrupo. Estos efectos indirectos fortalecen la equidad del sistema tributario y mejoran la percepción de justicia fiscal.

Además, la existencia de un marco normativo claro actúa como un mecanismo disuasivo frente a conductas evasivas, incentivando a los contribuyentes a adoptar políticas de precios de transferencia más alineadas con el principio de plena competencia.

3.1.4. Comparación con el entorno regional

En comparación con otros países de América Latina, la República Dominicana se ubica en una posición intermedia en cuanto al desarrollo y aplicación de las normas de precios de transferencia. Países como México, Colombia y Chile cuentan con marcos normativos más consolidados, una mayor experiencia fiscalizadora y mecanismos avanzados como los Acuerdos de Precios Anticipados y el Reporte País por País.

Por otro lado, varias naciones centroamericanas presentan niveles de madurez normativa similares o inferiores, enfrentando retos comunes relacionados con la falta de información comparativa y la limitada capacidad técnica. En este contexto, la República Dominicana ha mostrado avances sostenidos hacia la armonización regional y la adopción de buenas prácticas internacionales, en consonancia con las recomendaciones de la OCDE (2022).

3.1.5. Opinión de expertos y actores del sector

La opinión de expertos tributarios, contadores y asesores fiscales coincide en que la normativa dominicana en materia de precios de transferencia constituye un avance significativo en el fortalecimiento del sistema tributario. No obstante, señalan la necesidad de realizar ajustes técnicos y actualizaciones periódicas que permitan adaptarse a los cambios en el entorno económico internacional.

Entre las principales observaciones se destacan la necesidad de mejorar el acceso a bases de datos comparables, fortalecer la capacitación técnica y emitir guías interpretativas más claras por parte de la DGII. Desde la perspectiva del sector empresarial, se reconoce un enfoque más colaborativo por parte de la administración tributaria en los últimos años, lo cual ha favorecido el diálogo y el cumplimiento voluntario.

3.2. Identificación de los principales factores que afectan el cumplimiento

El cumplimiento de las normas de precios de transferencia en la República Dominicana se ve influenciado por una combinación de factores internos y externos que condicionan el comportamiento de los contribuyentes. Estos factores no solo están relacionados con el conocimiento técnico de la normativa, sino también con aspectos estructurales del sistema tributario, la disponibilidad de información económica y la percepción del riesgo fiscal por parte de las empresas.

Desde una perspectiva integral, el nivel de cumplimiento depende del grado de madurez institucional, de la capacidad de fiscalización de la administración tributaria y del costo-beneficio percibido por los contribuyentes al momento de decidir si cumplen de manera completa, parcial o deficiente con sus obligaciones. En el caso dominicano, estos elementos interactúan de forma compleja, generando brechas significativas entre la normativa vigente y su aplicación práctica.

El entorno económico y empresarial influye directamente en el cumplimiento, especialmente en sectores con alta exposición internacional y estructuras corporativas complejas. En estos casos, la aplicación de los precios de transferencia requiere un esfuerzo técnico considerable, lo que puede convertirse en una barrera para empresas con recursos limitados o sin asesoría especializada.

3.2.1. Desconocimiento o falta de asesoría especializada

Uno de los principales factores que afectan el cumplimiento de las normas de precios de transferencia es el desconocimiento técnico por parte de los contribuyentes. A pesar de que la normativa se encuentra vigente desde hace más de una década, muchas empresas, especialmente las pequeñas y medianas, no comprenden plenamente el alcance de sus obligaciones ni la importancia de elaborar un estudio técnico que respalde las operaciones realizadas con partes vinculadas.

Esta falta de conocimiento se traduce en errores frecuentes, como la omisión del análisis funcional, la selección inadecuada de métodos de valoración o la ausencia de documentación de respaldo. En numerosos casos, las empresas consideran que la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones entre Partes Relacionadas es suficiente para cumplir con la normativa, sin reconocer la obligatoriedad del informe técnico cuando así lo exige la DGII.

La carencia de asesores especializados en precios de transferencia agrava esta situación. Dado que se trata de una materia altamente técnica, que combina elementos de contabilidad, economía y derecho tributario internacional, no todos los

profesionales contables cuentan con la formación necesaria para brindar una asesoría adecuada. Esto incrementa el riesgo de incumplimiento involuntario y expone a las empresas a posibles ajustes fiscales y sanciones.

3.2.2. Complejidad de los métodos de valoración

La complejidad inherente a los métodos de valoración de precios de transferencia constituye otro factor determinante en el nivel de cumplimiento. Los métodos aprobados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y adoptados por la normativa dominicana requieren análisis económicos y financieros detallados, así como un conocimiento profundo de las operaciones y del sector económico en el que opera la empresa.

La correcta aplicación de estos métodos implica la identificación de transacciones comparables, la realización de ajustes de comparabilidad y la interpretación de indicadores financieros, lo que demanda tiempo, recursos y experiencia técnica. Para muchas empresas, especialmente aquellas que no forman parte de grandes grupos multinacionales, este proceso resulta complejo y costoso.

Como consecuencia, algunas empresas optan por aplicar métodos de forma incorrecta o simplificada, lo que afecta la calidad del análisis y debilita la defensa técnica ante una eventual fiscalización. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la capacitación y simplificar, en la medida de lo posible, los procesos de documentación sin comprometer el rigor técnico exigido por la normativa.

3.2.3. Falta de bases de datos comparables locales

La ausencia de bases de datos comparables locales representa una de las principales limitaciones estructurales para la correcta aplicación de los precios de transferencia en la República Dominicana. Tanto los contribuyentes como la administración tributaria dependen, en gran medida, de información financiera

proveniente de mercados extranjeros, la cual no siempre refleja las condiciones económicas, regulatorias y competitivas del entorno local.

El uso de comparables internacionales puede generar distorsiones en los resultados del análisis, ya que factores como el tamaño del mercado, el nivel de desarrollo económico, los costos operativos y los riesgos asumidos difieren significativamente entre países. Esto dificulta la determinación de rangos de plena competencia que sean verdaderamente representativos de la realidad dominicana.

Esta limitación afecta directamente la seguridad jurídica, ya que incrementa la probabilidad de discrepancias entre los criterios utilizados por los contribuyentes y los aplicados por la DGII durante un proceso de fiscalización. La creación de bases de datos regionales o locales, en colaboración con organismos internacionales, podría contribuir significativamente a mejorar la calidad de los análisis y reducir los conflictos fiscales.

3.2.4. Costo de cumplimiento para las empresas

El costo asociado al cumplimiento de las normas de precios de transferencia constituye un factor relevante que influye en el comportamiento de los contribuyentes. La elaboración de estudios técnicos, la contratación de asesores especializados y la recopilación de información financiera detallada implican un gasto significativo, especialmente para empresas medianas que operan con márgenes ajustados.

Este costo puede generar una percepción negativa de la normativa, particularmente cuando las empresas consideran que el riesgo de fiscalización es bajo o que las sanciones no se aplican de manera consistente. En estos casos, algunos contribuyentes optan por postergar o minimizar el cumplimiento, asumiendo el riesgo de eventuales ajustes fiscales.

No obstante, es importante destacar que el costo de incumplimiento puede resultar considerablemente mayor en caso de una fiscalización, debido a los ajustes en la base imponible, los recargos, intereses y sanciones aplicables. Por ello, el

fortalecimiento de una cultura de cumplimiento voluntario debe ir acompañado de medidas que faciliten y racionalicen los costos asociados a la documentación.

3.2.5. Falta de sanciones efectivas o seguimiento

Aunque la normativa dominicana contempla sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia, su aplicación práctica ha sido percibida como limitada. La falta de seguimiento continuo y de auditorías sistemáticas reduce el efecto disuasorio de las penalidades y debilita la percepción del riesgo fiscal entre los contribuyentes.

En la medida en que las sanciones no se aplican de forma consistente, se genera un incentivo implícito para el incumplimiento parcial o tardío. Esto afecta negativamente la cultura tributaria y limita la efectividad de la normativa como instrumento de control fiscal.

Un mayor énfasis en la fiscalización preventiva, acompañado de la aplicación efectiva de sanciones proporcionales y transparentes, contribuiría a fortalecer el cumplimiento y a consolidar la confianza en el sistema tributario. Asimismo, el seguimiento continuo permitiría identificar patrones de incumplimiento recurrente y diseñar estrategias de control más eficientes.

3.3. Evaluación de la efectividad de la normativa vigente

La evaluación de la efectividad de la normativa vigente en materia de precios de transferencia en la República Dominicana requiere analizar no solo su contenido formal, sino también los resultados obtenidos desde su implementación y el grado en que ha logrado cumplir sus objetivos principales. La Norma General 04-2011 fue concebida como un instrumento para proteger la base imponible del Impuesto sobre la Renta, promover la transparencia fiscal y alinear el sistema tributario dominicano con los estándares internacionales.

Desde una perspectiva normativa, el país cuenta con un marco legal relativamente sólido que incorpora los principios fundamentales del régimen de precios de transferencia, en particular el principio de plena competencia. Sin embargo, la efectividad real de esta normativa depende de factores como la capacidad de fiscalización de la DGII, la calidad de la información presentada por los contribuyentes y el nivel de cooperación entre el sector público y privado.

En este sentido, si bien se han logrado avances importantes, la aplicación práctica de la normativa aún enfrenta limitaciones que reducen su impacto potencial. Estas debilidades hacen necesario un análisis crítico de los resultados obtenidos, con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer el control fiscal en el mediano y largo plazo.

3.3.1. Análisis de resultados desde su implementación

Desde la entrada en vigor de la Norma General 04-2011, se ha observado un incremento progresivo en el número de contribuyentes que presentan la Declaración Informativa de Operaciones entre Partes Relacionadas y, en menor medida, los estudios técnicos de precios de transferencia. Este aumento refleja una mayor conciencia tributaria y un reconocimiento gradual de la importancia de cumplir con las obligaciones establecidas.

La DGII ha logrado identificar irregularidades relevantes en sectores con alta exposición internacional, tales como telecomunicaciones, energía, manufactura y comercio exterior. Estos hallazgos han permitido realizar ajustes fiscales significativos, contribuyendo a la protección de la base imponible del Impuesto sobre la Renta y al fortalecimiento de la recaudación.

No obstante, los resultados también evidencian que el cumplimiento sigue siendo desigual. Mientras que las grandes empresas y los grupos multinacionales muestran mayores niveles de adecuación a la normativa, las empresas medianas presentan mayores dificultades, principalmente por limitaciones técnicas y financieras. Esto

pone de manifiesto la necesidad de diseñar estrategias diferenciadas que permitan mejorar el cumplimiento de manera integral.

3.3.2. Casos de éxito y fallos en su aplicación

Entre los casos de éxito en la aplicación de la normativa de precios de transferencia se destacan aquellos en los que la DGII ha logrado realizar ajustes fiscales sustentados en análisis técnicos sólidos, así como la resolución de controversias mediante mecanismos administrativos que evitaron litigios prolongados. Estos casos demuestran que la normativa puede ser efectiva cuando se aplica de manera rigurosa y coherente.

Se han registrado experiencias positivas en las que los contribuyentes han fortalecido sus políticas internas de precios de transferencia, mejorado su documentación y adoptado prácticas alineadas con el principio de plena competencia, reduciendo así su exposición a riesgos fiscales.

Sin embargo, también se han identificado fallos en la aplicación de la normativa, especialmente relacionados con interpretaciones divergentes de los métodos de valoración y con la falta de uniformidad en los criterios utilizados durante los procesos de fiscalización. Estas situaciones generan incertidumbre y pueden afectar la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario, resaltando la necesidad de una mayor estandarización y claridad técnica.

3.3.3. Percepción del sector privado y contadores

La percepción del sector privado respecto a la normativa de precios de transferencia es, en general, ambivalente. Por un lado, las empresas reconocen la legitimidad del objetivo de la normativa y la necesidad de contar con reglas claras para regular las operaciones entre partes vinculadas. Por otro lado, consideran que la normativa es compleja y que su cumplimiento implica una carga administrativa y financiera significativa.

Los contadores y asesores fiscales coinciden en que uno de los principales desafíos radica en la falta de lineamientos prácticos y de formatos estandarizados que orienten la elaboración de los estudios de precios de transferencia. Esta situación genera heterogeneidad en la calidad de los informes presentados y aumenta el riesgo de discrepancias durante las fiscalizaciones.

También se reconoce un cambio positivo en la actitud de la DGII, que en los últimos años ha adoptado un enfoque más colaborativo, promoviendo el diálogo y la orientación preventiva. Este cambio ha contribuido a mejorar la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, aunque aún existe margen para fortalecer la confianza mutua.

3.3.4. Ajustes necesarios para su optimización

Para optimizar la efectividad de la normativa vigente, resulta fundamental implementar una serie de ajustes tanto a nivel normativo como administrativo. Entre las principales recomendaciones se encuentra el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación entre la DGII y los contribuyentes, a través de programas de cumplimiento cooperativo y de orientación técnica continua.

Se considera necesario simplificar y clarificar los procedimientos de documentación, especialmente para empresas medianas, sin comprometer el rigor técnico requerido. La emisión de guías prácticas y criterios interpretativos contribuiría a reducir la incertidumbre y a mejorar la calidad de la información presentada.

Otro ajuste relevante es la incorporación de mecanismos preventivos, como los Acuerdos de Precios Anticipados (APA), los cuales permiten a los contribuyentes acordar previamente con la administración tributaria los criterios de valoración de sus operaciones intercompañía. Este instrumento, ampliamente utilizado en otros países, podría reducir la conflictividad y mejorar la previsibilidad fiscal (OCDE, 2022).

3.3.5. Comparación con estándares OCDE

En términos generales, la normativa dominicana en materia de precios de transferencia se encuentra alineada con las Directrices de la OCDE, especialmente en lo relativo al principio de plena competencia, la selección de métodos de valoración y la exigencia de documentación. Sin embargo, aún existen áreas en las que el país puede avanzar para lograr una convergencia más completa.

Entre estas áreas se destacan la adopción formal del Informe País por País (Country-by-Country Report), el fortalecimiento de los procedimientos de resolución de disputas internacionales y la ampliación del intercambio de información con otras jurisdicciones. La implementación de estos mecanismos permitiría mejorar la transparencia fiscal y reducir el riesgo de doble imposición.

La alineación progresiva con los estándares OCDE no solo fortalece el control fiscal, sino que también mejora la imagen del país en el contexto internacional, facilitando la atracción de inversión extranjera y la integración en la economía global.

3.4. Impacto económico y fiscal de los precios de transferencia

La aplicación de las normas de precios de transferencia tiene un impacto significativo tanto en el ámbito fiscal como en el desempeño económico general de la República Dominicana. Estas normas no solo buscan proteger la base imponible del Impuesto sobre la Renta, sino también promover una asignación más equitativa de los ingresos fiscales y garantizar condiciones de competencia justas entre empresas que operan en el mercado nacional.

Desde una perspectiva macroeconómica, el control adecuado de las operaciones entre partes vinculadas contribuye a reducir prácticas de planificación fiscal agresiva que afectan negativamente la recaudación y distorsionan los flujos de inversión. En este sentido, los precios de transferencia se convierten en una herramienta clave para fortalecer la sostenibilidad fiscal del Estado y mejorar la eficiencia del sistema tributario.

El impacto de esta normativa trasciende el ámbito estrictamente fiscal, al influir en las decisiones empresariales, en la competitividad del país y en la percepción de seguridad jurídica por parte de los inversionistas nacionales y extranjeros.

3.4.1. Efectos sobre la recaudación tributaria

Uno de los principales efectos de la aplicación de los precios de transferencia se manifiesta en la protección de la base tributaria y en la prevención de la erosión del Impuesto sobre la Renta. Al exigir que las operaciones intercompañía se valoren conforme al principio de plena competencia, se limita la posibilidad de trasladar utilidades hacia jurisdicciones con menor carga impositiva.

En la República Dominicana, aunque el impacto cuantitativo directo de la normativa aún no ha sido plenamente sistematizado, la DGII ha logrado identificar y corregir prácticas que reducían artificialmente la renta gravable. Estos ajustes han contribuido a una recaudación más justa y a una mayor equidad horizontal entre contribuyentes.

Además, el efecto disuasorio de la normativa incentiva a las empresas a adoptar políticas internas más transparentes, lo que fortalece el cumplimiento voluntario y reduce la necesidad de fiscalizaciones intensivas.

3.4.2. Influencia en la competitividad empresarial

La correcta aplicación de las normas de precios de transferencia favorece la competitividad empresarial al garantizar condiciones de competencia más equitativas entre empresas vinculadas y no vinculadas. Cuando las operaciones se realizan a valores de mercado, se evita que determinadas empresas obtengan ventajas fiscales indebidas que distorsionen la competencia.

Desde el punto de vista empresarial, un marco normativo claro y predecible permite una mejor planificación de las operaciones internacionales, reduciendo la incertidumbre fiscal y el riesgo de ajustes inesperados. Esto resulta especialmente

relevante para empresas que forman parte de grupos multinacionales y que deben coordinar sus políticas fiscales en distintas jurisdicciones.

En este contexto, la normativa de precios de transferencia no debe percibirse únicamente como una carga administrativa, sino como un instrumento que contribuye a la transparencia y a la estabilidad del entorno empresarial.

3.4.3. Contribución al desarrollo sostenible

El control efectivo de los precios de transferencia contribuye al desarrollo sostenible al asegurar que el Estado disponga de recursos fiscales suficientes para financiar políticas públicas orientadas al crecimiento económico y al bienestar social. Una recaudación adecuada permite invertir en infraestructura, educación, salud y programas sociales, fortaleciendo la cohesión social y la estabilidad económica.

La correcta aplicación de esta normativa promueve una cultura de responsabilidad fiscal y de cumplimiento de las obligaciones tributarias, elementos fundamentales para el fortalecimiento institucional. En este sentido, los precios de transferencia se vinculan directamente con los objetivos de desarrollo sostenible, al fomentar sistemas fiscales más justos y eficientes.

El desarrollo sostenible también requiere un equilibrio entre la atracción de inversión y la protección de la base imponible, lo cual solo es posible mediante un marco normativo sólido y alineado con estándares internacionales.

3.4.4. Impacto en la inversión extranjera directa

La existencia de un régimen de precios de transferencia alineado con las mejores prácticas internacionales influye positivamente en la atracción de inversión extranjera directa. Los inversionistas valoran la transparencia, la seguridad jurídica y la previsibilidad fiscal al momento de tomar decisiones de inversión.

En el caso dominicano, la adopción de normas basadas en las directrices de la OCDE envía una señal de compromiso con la transparencia fiscal y la cooperación internacional. Esto reduce el riesgo percibido por los inversionistas y facilita la integración del país en las cadenas de valor globales.

No obstante, para maximizar este impacto positivo, es fundamental que la normativa se aplique de manera coherente y consistente, evitando interpretaciones arbitrarias que puedan generar incertidumbre o desincentivar la inversión.

3.4.5. Perspectiva macroeconómica del control fiscal

Desde una perspectiva macroeconómica, el fortalecimiento del control fiscal en materia de precios de transferencia contribuye a mejorar la redistribución del ingreso, reducir los déficits fiscales y fortalecer la estabilidad económica. Al evitar la fuga de bases imponibles, el Estado puede reducir su dependencia de impuestos indirectos y avanzar hacia un sistema tributario más progresivo.

Además, un control fiscal efectivo mejora la credibilidad del país ante organismos internacionales y mercados financieros, lo que puede traducirse en mejores condiciones de financiamiento y mayor estabilidad macroeconómica. En este sentido, los precios de transferencia desempeñan un rol estratégico en la política fiscal y económica nacional.

3.5. Propuestas de mejora y conclusiones

La experiencia de la República Dominicana en la implementación de las normas de precios de transferencia evidencia avances importantes en materia de control fiscal, transparencia y alineación con estándares internacionales. No obstante, el análisis desarrollado en los apartados anteriores pone de manifiesto la existencia de desafíos técnicos, administrativos y estructurales que limitan el impacto pleno de la normativa vigente. En este contexto, resulta necesario formular propuestas de

mejora orientadas a fortalecer la efectividad del régimen de precios de transferencia y consolidar una cultura de cumplimiento tributario sostenible.

Las propuestas planteadas a continuación se fundamentan en la evaluación de la normativa actual, en la experiencia comparada a nivel regional e internacional y en la percepción de los principales actores involucrados. Su implementación requiere un esfuerzo conjunto entre la administración tributaria, el sector empresarial y los profesionales del ámbito contable y tributario, con el objetivo de lograr un sistema más equitativo, eficiente y predecible.

3.5.1. Recomendaciones para fortalecer la normativa

El fortalecimiento del marco normativo de precios de transferencia en la República Dominicana constituye un elemento clave para mejorar la eficacia del control fiscal. Una de las principales recomendaciones es la incorporación formal de mecanismos de Acuerdos de Precios Anticipados (APA), los cuales permiten a los contribuyentes y a la administración tributaria acordar previamente los criterios de valoración de determinadas operaciones intercompañía. Este instrumento contribuye a reducir la incertidumbre, prevenir conflictos fiscales y fomentar el cumplimiento voluntario.

Resulta fundamental actualizar periódicamente la Norma General 04-2011, incorporando las recomendaciones más recientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La dinámica de la economía global y la aparición de nuevos modelos de negocio, especialmente en el ámbito digital, hacen necesario un marco normativo flexible y en constante evolución.

Otra recomendación relevante es la promoción del uso de bases de datos regionales de comparables, ya sea mediante acuerdos de cooperación con otros países o con organismos internacionales. Esto permitiría mejorar la calidad de los análisis de comparabilidad y reducir las discrepancias entre los criterios utilizados por los contribuyentes y la DGII.

3.5.2. Estrategias de capacitación y divulgación

La capacitación continua constituye uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento del régimen de precios de transferencia. Tanto los funcionarios de la DGII como los profesionales del sector privado requieren una formación constante que les permita actualizar sus conocimientos técnicos y adaptarse a los cambios normativos y económicos.

En este sentido, se recomienda el desarrollo de programas de capacitación especializados, talleres prácticos y seminarios dirigidos a contadores, auditores y asesores fiscales. Estas iniciativas deben enfocarse no solo en los aspectos teóricos, sino también en la aplicación práctica de los métodos de valoración y en la elaboración de estudios técnicos de calidad.

Asimismo, la elaboración y difusión de guías prácticas y documentos interpretativos por parte de la DGII contribuiría a mejorar la comprensión de la normativa y a reducir la heterogeneidad en los informes presentados. Una estrategia de divulgación efectiva fortalece la transparencia y promueve una relación más colaborativa entre la administración tributaria y los contribuyentes.

3.5.3. Modernización de procesos y sistemas de control

La modernización de los procesos de fiscalización y control constituye un factor determinante para aumentar la eficiencia y efectividad de la administración tributaria. La implementación de sistemas digitales de análisis de riesgo, apoyados en tecnologías de análisis de datos e inteligencia fiscal, permitiría optimizar la selección de casos y focalizar los recursos en contribuyentes con mayor exposición fiscal.

La automatización de procedimientos, como la revisión preliminar de declaraciones y la detección de inconsistencias, reduciría la carga administrativa y mejoraría la transparencia en los procesos de fiscalización. Además, el uso de herramientas tecnológicas facilita un enfoque preventivo, orientado a corregir desviaciones antes de que se materialicen en incumplimientos significativos.

De igual forma, resulta esencial fortalecer los canales de comunicación entre la DGII y los contribuyentes, mediante plataformas digitales que permitan el intercambio oportuno de información, consultas técnicas y seguimiento de procesos administrativos. Esta modernización contribuye a generar mayor confianza y a fomentar el cumplimiento voluntario.

3.5.4. Promoción de cooperación internacional

La cooperación internacional desempeña un rol estratégico en el fortalecimiento del régimen de precios de transferencia, especialmente en un contexto de creciente globalización económica. La República Dominicana debe continuar profundizando su colaboración con organismos internacionales como la OCDE, la Organización de las Naciones Unidas y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Estas alianzas permiten el intercambio de experiencias, el acceso a asistencia técnica especializada y la participación en programas de capacitación y desarrollo institucional. Asimismo, facilitan el acceso a información comparativa y a mejores prácticas en materia de fiscalización de operaciones transfronterizas.

La cooperación internacional también resulta clave para fortalecer los mecanismos de intercambio de información fiscal y de resolución de disputas, reduciendo el riesgo de doble imposición y promoviendo un entorno fiscal más transparente y predecible.

3.5.5. Conclusiones generales del análisis

El análisis desarrollado a lo largo del presente capítulo permite concluir que la aplicación de las normas de precios de transferencia en la República Dominicana ha generado avances significativos en materia de transparencia fiscal, equidad tributaria y protección de la base imponible. La existencia de un marco normativo

alineado con los estándares internacionales constituye una fortaleza importante del sistema tributario dominicano.

No obstante, persisten desafíos relacionados con la capacidad técnica, la disponibilidad de información comparativa y el nivel de cumplimiento efectivo por parte de los contribuyentes. Superar estos retos requiere una estrategia integral que combine fortalecimiento normativo, capacitación continua, modernización tecnológica y cooperación internacional.

En perspectiva, el futuro del régimen de precios de transferencia en la República Dominicana dependerá de la capacidad del país para consolidar una administración tributaria moderna, eficiente y orientada a la prevención, así como de un sector empresarial comprometido con la transparencia y el cumplimiento. La convergencia entre estos elementos permitirá avanzar hacia un sistema tributario más justo, sostenible y alineado con las mejores prácticas internacionales.

CONCLUSIÓN

El presente trabajo de investigación permitió analizar de manera integral el régimen de precios de transferencia en la República Dominicana, con énfasis en las principales dificultades que enfrentan las empresas dominicanas para cumplir con las obligaciones de documentación y reporte exigidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). A partir del estudio del marco teórico, jurídico y práctico, así como del análisis del contexto nacional, se evidencia que los precios de transferencia constituyen un instrumento fundamental para garantizar la equidad tributaria, la transparencia fiscal y la correcta asignación de los beneficios generados por las operaciones entre partes vinculadas.

Uno de los principales hallazgos del estudio es que, si bien la República Dominicana cuenta con un marco normativo alineado con los estándares internacionales promovidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), persisten importantes retos en su aplicación práctica. La normativa vigente, sustentada en el artículo 281 del Código Tributario, el Decreto núm. 78-14 y las Normas Generales emitidas por la DGII, establece de forma clara el principio de plena competencia, los métodos de valoración y las obligaciones de documentación. Sin embargo, la correcta interpretación y aplicación de estas disposiciones continúa representando un desafío significativo para un gran número de contribuyentes.

En relación con la pregunta de investigación, ¿cuáles son las principales dificultades que enfrentan las empresas dominicanas al momento de cumplir con las obligaciones de documentación y reporte de precios de transferencia?, el análisis realizado permite concluir que dichas dificultades se originan principalmente en factores técnicos, administrativos y económicos. Entre ellos se destacan el desconocimiento o la limitada capacitación especializada en materia de precios de transferencia, la complejidad de los métodos de valoración, la escasa disponibilidad

de información comparable local y los elevados costos asociados al cumplimiento de las obligaciones documentales.

El estudio evidenció que muchas empresas presentan la Declaración Informativa de Operaciones entre Partes Relacionadas de manera formal, pero carecen de un estudio técnico sólido que sustente la razonabilidad de los precios pactados. Esta situación incrementa el riesgo de ajustes fiscales, sanciones económicas y conflictos con la administración tributaria. Asimismo, se constató que, en algunos casos, las empresas no comprenden plenamente la importancia de documentar adecuadamente sus operaciones intercompañía ni de justificar que estas se realizan conforme a condiciones de mercado.

Desde la perspectiva de la administración tributaria, se identificó que la DGII ha fortalecido progresivamente sus capacidades de fiscalización, incorporando herramientas tecnológicas, metodologías de análisis económico y criterios alineados con las directrices de la OCDE y el Plan BEPS. No obstante, el estudio revela que la fiscalización en precios de transferencia continúa enfrentando limitaciones relacionadas con la disponibilidad de información comparable, la necesidad de personal altamente especializado y la complejidad de los modelos de negocio de las empresas multinacionales. Estas limitaciones pueden generar asimetrías en la interpretación de los criterios técnicos y aumentar la percepción de incertidumbre por parte de los contribuyentes.

Otro hallazgo relevante es el impacto que tiene el régimen de precios de transferencia en la recaudación fiscal y en la estabilidad económica del país. La correcta aplicación de estas normas contribuye de manera directa a la protección de la base imponible del Impuesto sobre la Renta, evitando el traslado artificial de beneficios hacia jurisdicciones de menor tributación. En este sentido, los precios de transferencia no solo cumplen una función fiscal, sino que también promueven la competencia leal entre empresas, fortalecen la transparencia corporativa y mejoran la percepción de justicia del sistema tributario.

Asimismo, el análisis comparativo regional permitió observar que la República Dominicana se encuentra en un proceso de madurez normativa similar al de otros

países latinoamericanos, aunque aún presenta oportunidades de mejora en términos de capacitación, acceso a bases de datos y mecanismos preventivos como los acuerdos anticipados de precios. La experiencia de países como México y Colombia demuestra que el fortalecimiento institucional y la cooperación entre la administración tributaria y el sector privado pueden reducir significativamente los niveles de conflicto y aumentar el cumplimiento voluntario.

En términos generales, se concluye que las dificultades enfrentadas por las empresas dominicanas en materia de precios de transferencia no se deben únicamente a la existencia de una normativa estricta, sino a la necesidad de una mayor cultura de cumplimiento tributario y de un enfoque preventivo en la gestión fiscal. La elaboración oportuna de estudios de precios de transferencia, la correcta identificación de funciones, activos y riesgos, y la adopción de políticas internas alineadas con el principio de plena competencia constituyen elementos esenciales para reducir riesgos fiscales y fortalecer la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

Fortalecer la capacitación técnica especializada en precios de transferencia dirigida a las empresas dominicanas, mediante programas formativos continuos, talleres prácticos y guías técnicas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y las instituciones académicas, con el propósito de mejorar el nivel de conocimiento, reducir el desconocimiento normativo y promover un cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones de documentación y reporte.

Promover la adopción de un enfoque preventivo en la gestión de precios de transferencia por parte de las empresas, incentivando la elaboración anticipada de estudios técnicos, el diseño de políticas internas alineadas con el principio de plena competencia y la correcta identificación de funciones, activos y riesgos, con el objetivo de disminuir los riesgos de ajustes fiscales, sanciones económicas y conflictos con la administración tributaria.

Impulsar el fortalecimiento institucional de la Dirección General de Impuestos Internos en materia de precios de transferencia, mediante la ampliación del acceso a bases de datos comparables, la especialización continua del personal fiscalizador y la estandarización de criterios técnicos de revisión, con la finalidad de mejorar la eficiencia de los procesos de fiscalización, garantizar mayor coherencia en las evaluaciones y reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Fomentar la cooperación y el diálogo entre la administración tributaria y el sector empresarial, a través de espacios de consulta técnica, emisión de criterios interpretativos y desarrollo de mecanismos preventivos como acuerdos anticipados de precios, con el propósito de reducir la incertidumbre fiscal, elevar el cumplimiento voluntario y fortalecer la confianza mutua en la aplicación del régimen de precios de transferencia.

Bibliografía

DGII. (2019). *Dirección General De Impuestos Internos*. Obtenido de <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/preciosTransferencia/Paginas/default.aspx>.

DMK Abogados (2014). Los precios de transferencia en la República Dominicana. <https://dmklawyers.com/los-precios-de-transferencia-en-republica-dominicana-implicaciones-para-las-sociedades-dominicanas-con-capital-extranjero-y-para-las-empresas-relacionadas-en-el-exterior-o-relacionadas-locales/>

Gutiérrez Lousa F., Rodríguez Ondarza C. (2007). La reforma de la fiscalidad de los precios de transferencia. Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3396635>.

Hammersley M., Traianou A. (2012). La ética en una investigación cualitativa sobre “consultas sagradas” <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/download/412000331/659/2569>

Jones Rodríguez L. (2010). Precios de Transferencia: comparabilidad y métodos del beneficio; últimos avances de la OCDE. Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3307315>.

PWC. (2019). **PricewaterhouseCoopers** <https://www.pwc.com/ia/es/Tax-legal-news/notas-tecnicas/Ajustes-de-precios-de-transferencia.html>

Richard, M. C. (2007). La ética en la investigación psicológica. *Enfoques*, XIX (1-2), 5-18.

<https://www.redalyc.org/pdf/259/25913121002.pdf>

Siempre Al Día. (2025). Siempre Al Día. Obtenido de

<https://siemprealdia.co/republica-dominicana/impuestos/precios-de-transferencia>